



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA N°. 009-E-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Diciembre 22, 2025





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 009-O-2025

En la ciudad de Ambato, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, con el orden del día N°. 009-E-2025, a las ocho horas con treinta y nueve minutos, se instala la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este cuerpo edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc, abogada Margarita Mayorga, procede a constatar el cuórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

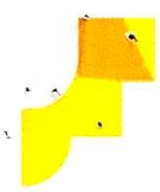
1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
3. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
7. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
8. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

No se encuentra al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: abogada María José López Cobo, doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, economista Telmo Diego Proaño Córdova, licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalán y abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

La señora Secretaria Ad-Hoc indica que, al existir el cuórum reglamentario, se declara instalada la sesión; asimismo, informa que se ha enviado el orden del día a cada uno de los correos electrónicos institucionales y personales de los señores concejales.

ORDEN DEL DÍA conforme al siguiente detalle:





1. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, SU AVALÚO Y LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN AMBATO PARA EL BIENIO 2026-2027" (Ref. Inf. 015-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación, notificado con Of. GADMA-SCM-2025-2319-OF).
2. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN AMBATO" (Ref. Inf. 012-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación).
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DF-2025-1969-OF/2025-72387 y GADMA-DF-2025-1985-OF/2025-73508 de la Dirección Financiera, con el cual solicita autorización de Concejo Municipal para hacer uso de Bonos del Estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, empresas públicas municipales y entidades operativas desconcentradas, adjuntando el informe financiero respectivo.

A continuación, la señora Secretaria Ad-Hoc da lectura al primer punto del orden del día.

1. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, SU AVALÚO Y LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN AMBATO PARA EL BIENIO 2026-2027" (Ref. Inf. 015-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación, notificado con Of. GADMA-SCM-2025-2319-OF).

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente dado lectura.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *"La administración envió como corresponde a la Comisión de Presupuesto, lo correspondiente a la aprobación, al análisis primero, luego de varios debates que tuvimos, mesas de trabajo, la Comisión con los técnicos correspondientes, se analizó punto por punto la Ordenanza que establece la actualización del catastro, su avalúo y la recaudación de Impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2026-2027, se contestaron todas las inquietudes que en ese momento surgieron dentro del debate y por este motivo, señora Alcaldesa, la Comisión con toda responsabilidad que le corresponde a una Comisión en temas de alta responsabilidad, ha emitido el informe correspondiente, por tanto, solicito, se dé lectura en su integralidad el informe de la Ordenanza que establece la actualización del catastro, su avalúo y la recaudación de Impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato para el bienio 2026-2027, y mociono que una vez solventadas las inquietudes del cuerpo colegiado, se apruebe en segundo y definitivo debate"*.





*Siendo las ocho horas con cincuenta minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Alex Valladares.

La señora Alcaldesa solicita se de lectura conforme a lo solicitado por el concejal Carlos Ibarra.

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura al Informe número 015-2025.

*Siendo las nueve horas con tres minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Anabell Pérez.

*Siendo las nueve horas con trece minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala María José López.

*Siendo las nueve horas con veintitrés minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal el concejal Diego Proaño.

La señora Alcaldesa indica que existe la moción presentada por el señor Carlos Ibarra, la misma que ha solicitado se dé lectura al informe. Se ha dado cumplimiento a lo solicitado y se apoya la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra; antes de someter a votación, se da apertura para conocer si existe alguna inquietud.

Toma la palabra la concejala María José López y expresa: *"Buenos días con todos, creo que es indispensable darnos cuenta de que por más que la Comisión, dice haber tratado en todas las sugerencias, debates y observaciones que hemos realizado de hecho solo hemos sido tres compañeras concejales quienes aportamos o pedimos en el primer debate y llama la atención las respuestas con que la Comisión con ligereza ha dicho bueno, pasemos y me refiero posiblemente a la respuesta en donde se requiere ejemplos y dicen que se deberá proporcionar claves catastrales, señora Alcaldesa, es una burla para los ambateños este tipo de respuestas cuando la municipalidad, sus técnicos y funcionarios tienen toda la información que tranquilamente pudieran haber corrido el ejemplo del año pasado con la clave que ellos elijan, escojan, encuentren al azar, pero lamentablemente ni siquiera eso quieren hacer no quieren que el ambateño se dé cuenta en cuánto les van a incrementar el predio y hay que ser claros, yo quiero que aquí se ratifique por favor la parte técnica en que el incremento únicamente es para la zona comercial y las zonas homogéneas y que se explique que son las zonas homogéneas para que el ambateño tenga en cuenta a quién le van a seguir incrementando, ya le metieron la mano al bolsillo de los ambateños, como no les gustó esa frase en el tema del cobro de basura y ahora viene este tema, le pediría que no me interrumpa porque voy a continuar, también tenemos el tema de la sugerencia del plazo de 30 días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, en donde había sugerido que se añade esta disposición transitoria pero lamentablemente miren ustedes la respuesta dice que la municipalidad cuenta con un convenio vigente con la Dirección Nacional de Registros Públicos, lo que permite validar información a cada persona, no obstante para las personas adultas mayores no disponemos de toda la información patrimonial confidencial, es el interesado quien puede entregar la información, parece una burla también en este sentido que ustedes tienen acceso y deberían hacer convenios con la DINARDAP, para que puedan tener acceso a los registros municipales a nivel nacional, a los registros de la propiedad y así puedan saber el patrimonio, hay convenios con el SRI, que también se había sugerido para que puedan saber el patrimonio, es realmente una burla para el adulto mayor el*





hecho de que no se le quiera tomar en cuenta para el tratamiento de esta Ordenanza y mejorar la condición y cumplir con la normativa, recordar a la Administración Municipal, que en el tiempo de pandemia se dice que se puede actualizar a través familiares, etcétera, hay adultos mayores y usted fue concejala señora Alcaldesa, creo que sí estuvo en esos debates, donde explicaban que no tenían familiares y que no podían venir a hacer el trámite para que les descuenten y saben que pasaba compañeros, pagaban el 100% y la municipalidad después un trámite entero para hacerlo en el siguiente año porque si no cumplen los tiempos no es que le van a devolver, luego a decir, mire si ya pagó le vamos a hacer el trámite ahorita, lamentablemente esa es la situación que viven los adultos mayores y la pandemia es nada más un ejemplo, hay gente que no puede venir a la municipalidad, y el Estado en sí, está en la obligación de garantizar y cumplir con los derechos de las personas de atención prioritaria como son adultos mayores, lamentablemente la Comisión solamente da esa respuesta y no tiene ningún tipo de respuesta, en cuanto al SRI, por ejemplo, no sé qué análisis hicieron compañeros para establecer un convenio solicitar a la Administración Municipal, pero aquí parece que lo más fácil es simplemente venir a decir sí a todo lo que diga la administración y no poner algún tipo de análisis, añadir sugerencias porque evidentemente nada se acepta y después viene como el discurso de que todos votamos en contra y es claro que si votamos en contra es porque no aceptan las sugerencias, porque no mejoran las propuestas y porque no piensan en el ambateño”.

En uso de la palabra la concejala Sandra Caiza menciona: “Bueno, de hecho, participé en la Comisión, lamentablemente, de tres compañeros solamente estuvieron dos, creo que, bueno, ahora es una gran facilidad; no sé cómo lo hacen, no sé si lo compran, no sé si saben que están enfermos, lo pronostican, mañana o pasado voy a enfermarme, pero qué pena, sería bueno, además, que la ciudadanía sepa y vea estos actuare, es fácil venir a votar en contra y lavarse las manos, pero creo que el pueblo no nos pone aquí solamente para venir a quejarnos y para atacar a las personas que, de una u otra manera, estamos analizando, debatiendo y viendo de qué forma se puede avanzar con esto, bueno, tuve el gusto de participar y, de hecho, concuerdo con la compañera María José, no hubo un análisis a fondo, no hubo mayores técnicos que den soporte; solamente se pasó respondiendo a lo que dos o tres concejales manifestaron y esto, por lo menos, no es solamente un trámite; esto es, se podría decir, una afectación al bolsillo, y sí debería haber sido tomado con un poco más de seriedad, porque como vuelvo y repito, no existieron mayores informaciones que se debían debatir en esa Comisión, por ello, y lógicamente, si es que lo tomaron con responsabilidad, compañera Presidenta, solicito que se proyecte la matriz de impacto que se va a generar con estos rubros o estos impuestos que se pretende cobrar, si es que se aprueba esta normativa, seguramente sus técnicos trabajaron en esa matriz, cómo y de qué manera, si se cobra un real o lo que sea, cómo va a ser demostrado en cada parroquia, tenemos 18 parroquias rurales y 9 urbanas, esa es mi primera petición, señora Presidenta, luego, igualmente, solicito las medidas de protección para evitar estos incrementos bruscos, estimada Presidenta, porque aquí en verdad existe una desconfianza, como dije Sandra Caiza, mi voto será analizado, porque en una Ordenanza que aprobamos incluso ya lo manifestamos lo dijimos muy claramente aquí para que entienda el ciudadano, dijeron que sí, que solamente iba a haber un cambio de empresa,





de una empresa a otra, y que se iba a volver a cobrar lo mismo y dijeron que sí, pues esta vez no vengo a firmar un cheque en blanco y necesito esa información, y tercero, solicito el procedimiento de reclamos, los plazos y las respuestas corresponsables se supone que, si en la Comisión, trabajaron de manera técnica, deben tener definido cómo y de qué manera el ciudadano va a tener respuestas y quiénes van a ser los responsables de responder de forma inmediata, con ello concluyo mi primera intervención, señora Presidenta, ojalá se pueda proyectar lo que he solicitado”.

La señora Alcaldesa consulta: ¿Alguien más tiene alguna inquietud?

Por segunda vez pregunta: ¿Alguien más, de pronto, tiene alguna inquietud?

Seguidamente interviene el concejal Diego Proaño y expresa: *“Sí, concomitante a lo que se acaba de solicitar, yo también quisiera pedir a la parte técnica que informe al seno del Concejo, cuántos son, en valores nominales, los predios existentes en total en el cantón Ambato, tanto urbano como rural, de ese número total, cuántos serían afectados por el incremento en la parte urbana, cuántos en la parte rural y, finalmente, en la unión de ambos ámbitos urbano y rural, cuanto sería el impacto económico que aumentaría la recaudación municipal por la aplicación de esta Ordenanza”.*

A continuación, la concejala Sabina Gamboa señala: *“Efectivamente y uniéndome a las consultas que están realizando todos mis compañeros que bueno, que bueno, que ahora estén haciendo estas consultas pero sí hay que recalcar también que anteriormente se les expuso, se les expuso, claramente la fórmula como para que ahora estén diciendo que se les ha engañado, que la administración les engañó, pero concuerdo esta vez necesitamos realmente que la Administración Municipal, pueda presentar a este seno de Concejo Municipal, si es que ha realizado algún estudio de impacto socioeconómico para analizar cuál va a ser el impacto que va a tener esta Ordenanza, respecto del pago de predios del año 2026, que se presente por favor de igual manera tal cual como se pidió en la Ordenanza, en la que la administración le triplico la tasa de basura a los ciudadanos ambateños, que se exponga aquí en el Concejo Municipal, cuál es el impacto y cuánto va a incrementar un predio cualquiera que puedan escoger al azar, cuánto pagó en el 2025 y con esto cuánto pretende que se pague en el 2026, con claridades señora Alcaldesa, con transparencia, esperaríamos que los Directores puedan explicar a la ciudadanía ambateña, cuál va a ser el impacto en el pago de los predios en el año 2026, por favor”.*

En uso de la palabra la concejala Anabell Pérez manifiesta: *“Creo que sí es importante mencionar que lógicamente, no es una Ordenanza que va a tratar el tema de adultos mayores, sin embargo, dentro de los articulados hace referencia al tema tributario, que sí tiene que ver de forma directa con la exoneración de los impuestos que los adultos mayores, por legalidad, por derecho, tienen que tener en toda la municipalidad y en todo, incluso a nivel del Estado, sin embargo, lo que sí se puede ver es que hay este incumplimiento, de hecho, si exhorto en este caso a la Comisión no haber podido incluir lo que justamente se solicitó porque tiene más bien relación de forma directa, porque estamos hablando de la exoneración de impuestos, pero vemos que tampoco ha sido considerada por parte ni de la Administración, ni de la Comisión, el que se cumpla el derecho de los adultos mayores en el proceso de la recaudación de impuestos y en la*





exoneración de aquellos, de que por ley les corresponde y eso, lógicamente, está vulnerando los grupos de atención prioritaria y de forma directa ustedes les están diciendo que no; por otro lado, me gustaría que la Dirección Financiera certifique cuantas notificaciones ha realizado a los propietarios de todo el cantón en el ámbito urbano y rural, referente a la realización del avalúo y además se certifique la fecha con la que fue notificada a la ciudadanía mediante la prensa, por favor, o, a través de los medios digitales, que se me certifique estas notificaciones a todos los ciudadanos, cuantos fueron a nivel de todo el cantón, tanto urbano y rural y en este caso, las certificaciones también de la notificación a través de la prensa a la ciudadanía de este proceso, estas dos consultas por favor, las certificaciones correspondientes”.

La señora Alcadesa consulta: ¿Alguna inquietud más, por favor?

Seguidamente interviene el ingeniero Paúl Verduga, Director de Avalúos y Catastros y responde: Con respecto a las inquietudes de la concejala López, se simuló todo el catastro urbano y rural del cantón; en el informe se indicó que es necesario proporcionar la clave catastral para poder realizar el comparativo entre 2025 y 2026, contamos con todo el catastro simulado y podemos entregar los valores correspondientes; tenemos ejemplos con la emisión 2025 y la que será la emisión 2026, tanto de impuestos rurales como urbanos, si nos proporcionan un número de cédula o una clave catastral, podemos revisarla; en algunos casos no existe ningún incremento, como en el predio de la señora Núñez, cuya emisión en 2025 fue de USD 13,67 y en 2026 será la misma, otro ejemplo urbano es el de la señora Nancy López, quien en 2025 canceló USD 89,48 y en 2026 cancelará USD 90,46, así contamos con información de los 240.000 predios, urbanos y rurales, tal como se presentó en la Comisión; la simulación se realizó desde el ingreso de la ordenanza al primer debate e incluye zonas comerciales y zonas homogéneas, entendidas estas últimas como viviendas o terrenos valorados de manera similar por compartir condiciones como topografía, relieve y características afines, las zonas comerciales y homogéneas fueron actualizadas conforme al informe socioeconómico, en el que se analizaron cuatro propuestas y, de acuerdo con la inflación registrada entre enero de 2024 y noviembre de 2025, datos disponibles en el INEC, se aplicó el factor mínimo o piso del 2,67 %, sustentado técnicamente y en observancia de los principios de progresividad y equidad establecidos en el COOTAD, en respuesta a las preguntas de la concejala Sandra Caiza, se presentan las bandas de protección para las áreas urbana y rural; en el análisis del impuesto predial urbano del cantón Ambato 2026-2027 se observa que los avalúos menores a USD 40.000 tienen un impuesto fijo de USD 10, mientras que los avalúos mayores a ese monto registran un aumento proporcional con una pendiente de 1,10 por mil; la resta de los USD 40.000 genera una tasa efectiva mínima que coincide con el piso legal del COOTAD (0,25 por mil), garantizando la capacidad contributiva y la progresividad, como consta en el informe adjunto (fojas 132-135), esta fórmula no es discrecional, sino técnica, así, los primeros USD 40.000 tributan el mínimo legal y, conforme el avalúo aumenta, la tasa efectiva se incrementa progresivamente hasta aproximarse al 1,10 nominal, por ejemplo, avalúos de USD 30.000 pagan USD 10 (tasa efectiva 0,33 por mil), USD 40.000 pagan USD 10 (0,25 por mil), USD 50.000 pagan USD 11 (0,22 por mil), USD 60.000 pagan USD 22 (0,36 por mil), USD 80.000 pagan USD 44 (0,55 por mil), USD 120.000 pagan USD 88 (0,73 por mil), USD 200.000 pagan USD 176





(0,88 por mil), USD 300.000 pagan USD 286 (0,95 por mil) y avalúos de USD 500.000 pagan USD 506 (1,01 por mil), sin alcanzar aún la tasa máxima, gracias al factor de ajuste que otorga progresividad, quien menos tiene, menos paga, por tipo de predio, los pequeños (USD 30.000 a 60.000) registran tasas efectivas entre 0,22 y 0,36 por mil; los medianos (USD 80.000 a 120.000), entre 0,55 y 0,73; los altos (USD 200.000 a 300.000), entre 0,88 y 0,95; y los muy altos (más de USD 500.000), alrededor de 1,01 por mil, acercándose al máximo de 1,10, todo dentro de los rangos del COOTAD (0,25 a 5 por mil), en cuanto al impacto urbano, también en respuesta al concejal Diego Proaño, de 86.854 predios analizados, 39.665 no presentan incremento y el 40 % se encuentra bajo el umbral de avalúos menores a USD 40.000; la distribución es, menores a USD 10.000 (13,24 %), menores a USD 20.000 (24,49 %), menores a USD 30.000 (33,12 %) y menores a USD 40.000 (40,04 %) en el análisis del impuesto predial rural, el marco legal establece un factor base de 0,70 por mil, dentro del rango del COOTAD; el cálculo se realiza restando del avalúo individual acumulado 15 salarios básicos unificados, conforme al artículo 520 del COOTAD, considerando además el reciente incremento del salario básico, los avalúos menores a ese umbral quedan totalmente exonerados y, para los superiores, el impuesto mínimo es de USD 5, con incremento proporcional a una pendiente de 0,70 por mil, manteniendo la progresividad, del total de 137.115 predios rurales registrados, 73.136 quedarán exonerados y 92.811 no presentan incremento, variando únicamente por el ajuste del salario básico unificado informado por el Ministerio del Trabajo, finalmente, según las simulaciones del catastro completo, considerando únicamente el impuesto predial total y sin exclusiones legales, la recaudación urbana pasa de USD 7.050.000 en 2025 a una proyección de USD 7.282.000, mientras que en el área rural la recaudación pasa de USD 1.655.000 a una proyección de USD 1.706.000.

Posteriormente interviene el arquitecto Manuel Guzmán, Director de Gestión del Suelo y responde: En relación con las inquietudes planteadas, me voy a referir específicamente a aquellas relacionadas con las deducciones y exoneraciones que la ley establece para el cobro del impuesto predial, tanto urbano como rural, ya que se trata de dos figuras distintas claramente determinadas en el COOTAD, el artículo 503 regula las deducciones y el artículo 514 las exoneraciones; además, estas disposiciones se complementan con lo que establece la Ley del Adulto Mayor, en la cual se contemplan exoneraciones específicas, no obstante, es necesario aclarar que, si bien la ley permite que las solicitudes se realicen de oficio o a petición de parte, la primera vez debe hacerse obligatoriamente a petición del ciudadano, quien debe presentar ciertos requisitos que no son complejos y que tienen como finalidad permitir a la Administración determinar con exactitud quiénes son beneficiarios de dichas exoneraciones; en este sentido, únicamente pueden acceder a ellas las personas que hayan cumplido 65 años de edad, que no perciban una remuneración mayor a cinco salarios básicos unificados y cuyos bienes o avalúos acumulados no superen los quinientos salarios básicos unificados, considerando además que, a partir de enero de 2026, el salario básico unificado se incrementa, por lo que los cálculos deberán ajustarse a dicha fecha; adicionalmente, cuando el bien pertenece a cónyuges con sociedad conyugal y ambos han cumplido los 65 años, la exoneración será del 100 %, mientras que, si solo uno cumple este requisito, la exoneración se aplicará proporcionalmente; es importante señalar también que, aunque la Administración puede





cruzar información con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP), debe realizar sus propias verificaciones para alimentar y actualizar su base de datos, la cual no se encuentra completa no por negligencia institucional, sino porque muchos propietarios no proporcionan la información necesaria, como copias de escrituras o datos legales del predio; por ello, la primera solicitud requiere información del ciudadano y, una vez registrada, las exoneraciones posteriores pueden tramitarse de oficio; asimismo, la base de datos catastral se actualiza permanentemente tanto en lo referente a las características del predio como a la información del propietario, aunque es frecuente encontrar casos en los que el titular ha fallecido hace varios años sin que los herederos hayan realizado la posesión efectiva y la correspondiente actualización, pese a ser una obligación legal; finalmente, debe precisarse que para las exoneraciones no solo se considera la Ley del Adulto Mayor, sino también la Ley Orgánica de Discapacidades, que otorga beneficios de hasta el 50 %, así como el COOTAD, el Código Tributario y demás leyes conexas aplicables.

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y responde: En cuanto al impacto que esto tiene en el presupuesto de la Municipalidad para el año 2026, es importante indicar que, dentro de los anexos previamente señalados, consta el detalle de cada uno de los rubros, incluyendo el comparativo 2025–2026; así, respecto al impuesto predial urbano, en el año 2025 se presupuestaron 5'245.000 dólares, con una diferencia de 255.000 dólares, proyectándose para el año 2026 una proforma de 5'500.000 dólares, mientras que, en lo referente al impuesto predial rústico, el presupuesto del año 2025 fue de 795.000 dólares, con una diferencia de 35.000 dólares, estableciéndose una proforma para el año 2026 de 830.000 dólares; estos son los valores que han sido considerados, señora Alcaldesa, de conformidad con la simulación realizada previo a la elaboración del presupuesto y que fueron incorporados para el ejercicio fiscal 2026.

Toma la palabra la concejala María José López y menciona: *“Realmente, yo creo que el tema de la responsabilidad va desde cuando se envía la información hacia los concejales, para poder debatir las diferentes ordenanzas o los proyectos que tenga esta administración municipal o cualquier administración, dicho esto, me asombra que los directores hayan sostenido que hay un informe socioeconómico y que producto de ese informe se analizó y que hay varias propuestas y que analizaron la más económica, etc.; yo no encuentro el informe socioeconómico dentro de los anexos y el hecho de que no nos hayan enviado ese informe, sí es grave o si es que nos podrían indicar en qué parte se encuentra, porque, primeramente, entendía yo, hace unos años, insisto, usted también era concejala, la municipalidad expresaba el tema de que no podía levantar informes socioeconómicos, me asombra que ahora ya se pueda hacer cuando no tenían a los expertos para este tema, dicho esto, también, Alcaldesa, estado revisando lo que es la socialización y deberé decir que para otro tipo de Ordenanzas se critica tanto, desde la misma administración la socialización cuando no está bien hecha o cuando no se cuenta con los actores indicados o con la mayoría de ciudadanos, yo quisiera preguntar y consultar aquí a la Secretaría de Participación Ciudadana, con qué criterio armaron este proceso de socialización, porque es una Ordenanza en la cual debería participar la ciudadanía entera y haber sido convocada para que asistan quienes quieran y quienes puedan contribuir para que se enteren cuánto van a elevar sus pagos de predio, si es que*





ese es el caso, lamentablemente aquí veo 40 invitaciones, realizadas a diferentes actores, entiendo que algunos son representantes de algunas personas, grupos, gremios, barrios, pero asisten 31 personas y para otras Ordenanzas nos han dicho que no basta y que debería haberse ido por parroquias y que no se ha hecho bien el trabajo, como fue el tema de fauna urbana, siendo fauna urbana, en este tema que es predial, dónde le van a subir impuestos a los ciudadanos, apenas van 31 personas y con eso se cumplió la socialización y esto sí realmente causa vergüenza, porque no podemos tener un doble discurso en cuanto a qué es importante y qué no, y más siendo un tema tributario, dicho esto, señora Alcaldesa, al menos yo creo que es indispensable que se complemente la información, las direcciones siempre que vienen dicen, sí tenemos, tenemos el corrido, tenemos el ejemplo, y proyectan aquí lo que quieren en números pequeñitos, avanzamos a ver apenas, pero ¿por qué no cargan esta información previo al debate para poder analizar los concejales?, qué temor se tiene de que los concejales analicemos la información, si tienen los corridos, si tienen las simulaciones, yo sí pediría que nos envíen antes a los correos de los concejales, al menos estas simulaciones no las tenían, no las tenía yo, no sé si ustedes compañeros, pero realmente creo que parte de esa responsabilidad con la que ustedes exigen que actúen los concejales, es con la que debe actuar la administración municipal, para complementar la información y en este momento nos han puesto lo que han querido, pero no tenemos la información completa en los correos electrónicos para este debate y creo que eso es un hecho que en este momento está siendo ratificado por ustedes como administración al momento reciente de exponer, en el contexto de las preguntas que se hicieron en el primer debate, que ni siquiera la comisión ha tenido la bondad de incluir este famoso informe dentro de su informe de análisis, porque no lo menciona, y creo que es indispensable que el ambateño tenga claridad, aquí se ha dicho que nosotros proporcionemos claves municipales, han dado los ejemplos en donde casi no hay incremento, me parece que el ejemplo que dieron con incremento es de 10 dólares, por qué no damos un ejemplo real, y esto había antes, no me va a dejar mentir el arquitecto Guzmán, cuando se debatía antes de estos procesos, te daban desde el predio que más incrementa hasta el predio que menor incremento tiene y aquí parece que les cuesta, porque es nada más filtrar la información que ya tienen para que el ambateño sea consciente y nada más complementar el hecho de que no se trata que hacen una sola vez el proceso para la exoneración de adultos mayores, por el ejemplo que daba el arquitecto Guzmán, nos dijeron aquí sus mismos técnicos, señora Alcaldesa, que esto cada dos años tienen la obligatoriedad de actualizar, porque las personas se mueren y que como las personas se mueren, y hay quienes se benefician de esto, cada dos años volvían a ponerles el 100% y eso es un error y también una vulneración a los derechos de los ciudadanos y ojalá no nos dejen mentir, porque así nos dijeron en una reunión cuando habíamos consultado el hecho de que por qué tenían que actualizar y nos dijeron que efectivamente era porque las personas fallecían y no actualizaban los catastros y no hacían las transferencias de dominio o no presentaban las posesiones efectivas y estos temas son sumamente delicados, pero lo que sí lamento aún más, es que siempre se los trate de última hora, viene de última hora, y la actualización de este bienio viene después del presupuesto, la Administración no ha aprendido nada en estos años que va al frente de Ambato”.





Seguidamente interviene la concejala Sandra Caiza y señala: *“Gracias, estimada Presidenta; para continuar con mi intervención, solicito a la compañera secretaria que se digne dar lectura al artículo 496 del COOTAD”.*

La señora Alcaldesa solicita que se dé lectura conforme a lo solicitado por la señora concejala.

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc, da lectura conforme a lo solicitado.

Continúa con su intervención la concejala Sandra Caiza: *“Compañera Presidenta, de hecho, quería saber, en este articulado relacionado con avalúos y catastros no se manifiesta que se deba alzar; por eso hago una pregunta a la parte jurídica, ¿qué pasa si se mantiene así?, además, justamente había solicitado, compañera Presidenta, la matriz de impacto por parroquias; aparentemente no parece mucho, pero es necesario indicar qué se va a ejecutar con ese incremento, en la parroquia X, Y, se realizará determinada obra, no tan grande, pero es importante señalar en qué se va a invertir, tanto en el sector urbano como rural, esto no lo veo reflejado, compañera, porque nuestra gente no necesariamente comprende los articulados, las fórmulas, ni las claves, que aquí venimos a decidir; algunas compañeras siempre dicen, ahí están las fórmulas, porque no leen, y nuestra ciudadanía no puede sentirse engañada, la gente popular, que lucha por ganarse el pan de cada día, no analiza fórmulas, por eso estamos aquí, para explicar y proponer, igualmente, habían solicitado la medida de protección para evitar incrementos bruscos, pero no se ha indicado cómo el ciudadano recibirá respuestas prontas, ni se ha explicado el procedimiento de reclamo; creo que se habían planteado tres consultas en total, aprovechando que está aquí la parte técnica, solicito que nos expliquen cómo funcionará esto, aunque sea un incremento mínimo, de uno o dos centavos, compañera Alcaldesa con el tema de los pasajes, la gente percibe cualquier aumento, por pequeño que sea, y queremos saber quién dará las respuestas y quiénes son los responsables, por último, también solicito que nos muestren un ejemplo práctico; tengo un número de cédula y podríamos usarlo para una mejor comprensión de la ciudadanía”.*

La señora Alcaldesa solicita por favor realizar un ejemplo práctico con cualquier número de cédula.

A continuación, interviene el concejal Alex Valladares y expresa: *“Dentro de los datos explicados por el área técnica se menciona que existen 86.854 predios urbanos en total, de los cuales, según los mismos datos, el 45,7 % no tendrá incremento en el impuesto, mientras que el 54,33 % sí se incrementaría; en lo rural, el total de predios es de 7.115, de los cuales no se incrementará el 67 % y sí se incrementaría el 32,95 % entendemos que esto es un tema tributario, pero fundamentalmente tiene que ver con la justicia y la equidad tributaria, que es lo que debemos analizar, mi pregunta es, para entender si estamos tratando una Ordenanza no de recaudar por recaudar, sino de recaudar con justicia tributaria, necesitamos saber cuántos predios de tipo pequeño, medio o medio alto se incrementan y cuáles de los de tipo muy alto se mantienen; porque, si los predios de rango muy alto se mantienen sin incremento, no estaríamos siendo muy justos ni equitativos, mientras que si los predios pequeños o medianos muestran un porcentaje mucho más alto de incremento, eso tampoco reflejaría equidad tributaria, por ello sería*





importante conocer cuántos predios pequeños y medianos se han incrementado y cuántos predios muy altos también, para evaluar la equidad, partiendo de esto, sería necesario hacer una ejemplificación no de uno, sino de varios predios que cumplan con ese rango; si ya se ha realizado, como indica la parte técnica, la verificación y simulación de todos los predios, entonces podemos obtener esa información, además, lo que se necesita es una socialización efectiva, no es posible socializar con todos, eso es entendible, pero convocar solo a 30 personas no parece suficiente; una alternativa sería implementar una simulación a través de la página web, para que muchas personas puedan interesarse y verificar cuánto podría incrementarse su predio, lo cual sería ideal para entender la lógica de este proyecto de Ordenanza, por ello solicito que la parte técnica realice esta simulación de cuánto se ha incrementado en predios tipo pequeños, medianos y muy altos, con el fin de verificar la justicia tributaria”.

Interviene el concejal Diego Proaño y manifiesta: *“En realidad, en la Comisión se trató esta temática, justamente la pregunta que acabo de hacer en este instante, en el sentido de que se verifiquen los predios con valoración menor a la base imponible de 40.000 dólares y los que estaban por encima de 40.000 dólares; incluso, yo había preguntado y vuelvo a hacerlo, que nos den los datos en porcentajes, para ver de los 96.000 predios urbanos cuántos, en porcentaje, podrían incrementarse y cuáles se mantendrían, porque en números ya tenemos que en la parte urbana suben 232.000 dólares en términos absolutos, lo que representa el 3,3 % en dos años, es decir, aproximadamente 1,6 % por año sobre el valor del predio en la parte catastral, sin embargo, en la vida real los predios generalmente suben más, el que menos sube 5 %, y el que más sube 10, 11 o 12 %, dependiendo de la ubicación del predio y la plusvalía del sector, esta misma revisión se hizo en el sector rural, donde la recaudación promedio subiría 3,09 %, no sobre todos los predios, sino sobre la base imponible de 40.000 dólares; en números, serían 51.000 dólares adicionales de recaudación, lo que refleja un efecto sobre la recaudación total de predios de casi 9 millones de dólares, es decir, 282.000 dólares, quería hacer alusión a esto porque se ha manifestado que la Comisión ha tomado el tema con ligereza; sin embargo, pregunto si alguno de los concejales compañeros asistió a las sesiones que son públicas, porque asistiendo a la Comisión y tomándose el tiempo necesario se podrían haber analizado todos estos factores, que quizás no se presentan en este momento, también quiero resaltar que debemos asumir responsabilidades, como alguien dijo aquí, es fácil pedir permiso e irse, pero estamos aquí para asumir la responsabilidad de la Comisión, permitir que el tema sea debatido en el Concejo y, si es factible, aprobarlo o tomar la decisión correspondiente, por ello es necesario asistir a las Comisiones y no tomarlas con ligereza; al menos, esto aplica para Diego Proaño, ya que yo he estado con papel y lápiz preguntando a los técnicos en cada momento, sugiriendo que se hagan simulaciones de los predios con valoración alta, de más de 120.000 dólares, y también de los predios con valoración menor, para conocer exactamente cuál sería el efecto, pero insisto, se trata de 282.000 dólares de un presupuesto de 133 millones y de más de 240.000 predios urbanos y rurales”.*

En uso de la palabra el concejal Carlos Ibarra señala: *“Debo resaltar el compromiso del economista Diego Proaño, en el seno de la Comisión, un experto, todos conocemos los que no tenemos esa experticia, nos ayudamos con criterios técnicos de expertos también y en*





este sentido, no es que a ciegas hayamos tomado decisiones para poner conocimiento del seno de este Concejo, por el contrario, anduvimos abiertos siempre a toda información que pudiera alimentar, interpretar esta Ordenanza, en este sentido, sería bueno, dentro de la simulación, ojalá empecemos por todos los concejales para ver si quedamos satisfechos y en lo otro, veamos a los de arriba, a los de en medio y a los de abajo, no se trata de rasgarnos las vestiduras, se trata de entregar, con lógica, en respeto y cumplimiento a la ley, lo que corresponde”.

En uso de la palabra la concejala Eliana Rivera menciona: *“Simplemente acotar lo que los compañeros concejales insisten, que se haga una simulación de los predios que tienen menos de la base imponible de 40.000 dólares, así como de los que tienen valores altos, para que se pueda analizar y revisar exactamente los rubros de lo que se va a cobrar y ojo, creo que los ciudadanos que nos están mirando, aquí incluso hay un representante, me parece que de las acequias, van a llevar este debate hacia sus vecinos y ciudadanos, para que entiendan que no se trata de que se quiera subir o no subir, sino que existe una ley que debe cumplirse, y que es de estricto cumplimiento, por ello, señora Alcaldesa, que se proporcione toda la información que los compañeros concejales están solicitando, porque así debe ser un debate de altura, en el que, por sobre todo, los concejales puedan expresar sus opiniones y aportar sus propuestas para que esto se resuelva de la mejor manera, con criterios técnicos, obviamente, ya se ha debatido este tema en la Comisión, así que, señora Alcaldesa, por favor que se presenten todos los ejemplos necesarios, tanto de predios bajos como altos, y que posteriormente se socialice la información, para que la ciudadanía comprenda que esto no es un capricho de los concejales ni de la Alcaldesa, sino el cumplimiento estricto de la ley que se está aplicando”.*

Interviene el ingeniero Paúl Verduga, Director de Catastros y Avalúos y responde: En primer lugar, les voy a proyectar nuevamente la simulación, caso por caso y rango por rango, de acuerdo con lo que me están solicitando, entonces, voy a responder a la simulación correspondiente al padre de la señorita concejal Sandra Caiza, como pueden ver en pantalla, voy a realizar un zoom de más del 100 %, espero que así ya pueda visualizarse con claridad, Caiza Poago Juan José, en los predios urbanos, en el año 2025 canceló 13,67; para el año 2026, según la simulación, cancelará 14,16, ahora vamos a revisar toda la tabla del escenario, comenzaremos con el sector urbano, todos estos son los predios que no se ven afectados, ya que pagan la misma tasa; no existe ningún incremento, este de aquí corresponde al avalúo, para que puedan observar lo que estoy señalando, esto es lo que pagan actualmente, este es el nuevo avalúo y esto es lo que continuarán pagando, como pueden ver, el valor es cero, porque no existe ningún aumento; por lo tanto, se mantienen protegidos, en cuanto al porcentaje, cuando no hay incremento, este también es cero, más adelante les presentaremos todos los porcentajes, estos corresponden a los predios con avalúos menores a 40 mil, señorita concejal...

Interviene la concejala Sandra Caiza y menciona: *“Compañera Presidenta, por favor, antes de que se proceda con el pase del número de cédula que le había proporcionado de mi padre, quisiera consultar dos aspectos, primero, ¿cómo se está realizando el rango de cálculo?, en una de las intervenciones se mencionó que influye la edad; justamente, como*





indicó la compañera concejal, quisiera saber cómo se está calificando este criterio, en ese sentido, mi padre supera los 65 años, por lo que debería considerarse dentro de ese rango, cómo se está manejando el tema de los adultos mayores y los años que se toman en cuenta para el cálculo, segundo, se indicó que, si el avalúo no supera los 40 mil dólares, no debería existir ningún incremento, sin embargo, en este caso, aunque sea un valor mínimo de 1,14 dólares, sí existe un aumento, mi padre en el año 2025 pagaba 13 dólares, y para el siguiente período se refleja ese incremento, por esta razón, yo solicitaba que el ejemplo se realice con una persona de la tercera edad y que, además, no supere ese valor de avalúo”.

Continúa la intervención el ingeniero Paúl Verduga: Voy a terminar con la simulación, aquí pueden ver un avalúo de 77.000 dólares, que ya está fuera del rango de los menos de 40.000; para el 2025 el avalúo es de 77.287,89 y el cálculo del impuesto sería de 41,02 para este año, el nuevo avalúo es de 79.351,48 y el impuesto sería de 43,29, teniendo un aumento de 2,27 dólares, que representa el 5,53%, hora vamos con un rango mucho más alto, el predio más caro de la ciudad está avaluado en 53'398.813 dólares, que corresponde a la Universidad Técnica de Ambato; el impuesto emitido para el 2025 es de 58.694,69, mientras que el nuevo avalúo para el 2026 es de 54'824.561,66, por lo que tendría que pagar 60.263,02, con un aumento de 1.568,32 dólares, equivalente a una tasa efectiva del 2,67%, en el rango medio, con un avalúo de 1'588.944,44 dólares, el impuesto a pagar en el 2025 es de 1.703,84; el nuevo avalúo para el 2026 es de 1'631.369,26 y el valor a pagar sería de 1.750,51, con un aumento de 46,67 dólares y una variación del 2,74%, toda esta simulación corresponde al área urbana, en el sector rural también contamos con toda la simulación: existen 137.116 registros rurales; por ejemplo, el predio de mayor avalúo, con 9'629.792,54 dólares, tuvo para el 2025 un impuesto de 6.736,02; con el nuevo avalúo de 9'886.908,00 para el 2026 debería pagar 6.916,01, con un incremento de 179,98. Incluso los exonerados presentan variación de acuerdo con el nuevo salario básico unificado, siempre dentro de la protección correspondiente. En un avalúo de 5.141,81 dólares el impuesto rural es cero y con el nuevo avalúo continúa siendo cero, sin afectación, en un avalúo de 17.881,86 para el área rural, en el 2025 se emitió 7,69; para el 2026 el avalúo es de 18.359,31 y el impuesto sería 8,02, con un incremento de 0,33, finalmente, en el ejemplo de la concejala Sandra Caiza, su impuesto predial urbano en el sistema Cabildo muestra para el 2025 un avalúo total de 24.465,12 dólares, con un impuesto emitido de 17,67 aún no pagado; para el 2026 debería cancelar 14,16, con un incremento del avalúo a 27.761,47, luego veremos el análisis de la cobertura del impacto en los predios rurales.

Interviene la concejala Sandra Caiza y menciona: *“Señora Presidenta, por favor, como se indicó, los predios con avalúos de hasta 40.000 dólares no presentan incremento, al igual que los correspondientes a la tercera edad, más que todo, para dar un ejemplo a la ciudadanía”.*

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y responde: Respecto a la pregunta planteada, tengo a bien comunicar que se realizó la consulta correspondiente sobre la edad en el Registro Civil, el padre de la señora concejala cumplió 65 años en el





año 2010; sin embargo, en nuestro sistema aún constan valores pendientes de pago y no se encuentra actualizada la solicitud correspondiente para el beneficio por adulto mayor.

Interviene el ingeniero Paúl Verduga, Director de Avalúos y Catastros y responde: Señorita concejal, usted mencionaba que no deben pagar quienes tienen menos de 40.000 dólares, lo que sucede es que su señor padre tiene varias propiedades; por lo tanto, la fórmula que se aplica no es sobre el avalúo individual, sino sobre el avalúo acumulado, es decir, se suman todas las propiedades y, a partir de ese total, se restan los 40.000, en este caso, él tiene varias propiedades, por ejemplo, tiene predios rurales y urbanos; cuatro urbanos y cuatro rurales, entonces, de acuerdo con la fórmula, se toma el avalúo total, ya sea unitario o acumulado, en la parte urbana, se considera el avalúo acumulado menos los 40.000, según la banda impositiva; y en la parte rural, el avalúo total o acumulado menos los 15 salarios básicos unificados, aplicando el 0,70 por mil, esta es la diferencia en los pagos y por eso no se puede reducir únicamente 40.000 a una sola propiedad, sino que debe aplicarse al avalúo acumulado de todas las propiedades de su señor padre.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona: *“Para finalizar, a ver, ahí sí estoy un poco confusa, acaban de decir que está actualizado, ¿no es cierto?, hace unos minutos atrás, y ahora dicen que mi padre ha cumplido el 2010, hoy estamos en 2025, entonces imagínense la diferencia de años en que no ha estado actualizado, entonces, con qué datos actualizados van a hacer esos cálculos, otra vez equipo, no es por hacerlos quedar mal, sino más bien para que nuestra gente comprenda qué es lo que quiero hacer con esto, que digan, por ejemplo, que las personas que tienen menos de 40.000, no van a sufrir esta alza o este aumento, pero, si es que no está actualizado, entonces se va a seguir cobrando tal y cual como estaba”.*

La señora Alcaldesa solicita por favor se despeje todas las dudas presentadas.

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y responde: Es muy buena la consulta de la señorita concejal, debido a que esto es lo que nos ocasiona algunos inconvenientes en la exoneración para los adultos mayores, como lo indica el artículo 14 de la Ley del Adulto Mayor, ya que la exoneración procede únicamente cuando se cumplen dos requisitos, cinco años de ingresos y hasta quinientos salarios de patrimonio, la consulta que estamos viendo en pantalla corresponde solamente al avalúo catastral y no indica nada sobre el patrimonio; es por ello que, para nosotros como municipalidad, se nos complica realizar la exoneración en línea y solicitamos que el adulto mayor o una tercera persona se acerque a la municipalidad a presentar los documentos que validen la información, pues no contamos con plataformas como el SRI, el Registro Civil o el Registro de la Propiedad que nos proporcionen información completa sobre el patrimonio de cada adulto mayor, ya que esta información es estrictamente confidencial, incluso, como municipalidad nos hemos acercado al SRI y ellos manejan estos datos con el debido sigilo, por lo que no podemos acceder a dicha información; de igual manera, las cinco remuneraciones de ingresos dependen de lo que nos indica cada persona, ya que nosotros no podemos establecer ni ese ingreso ni el patrimonio si no contamos con la documentación correspondiente, para conocimiento de la señorita concejal, el señor padre de familia no se ha acercado a la municipalidad con los documentos que respalden





esta información, aunque no necesariamente debe hacerlo él, ya que también puede hacerlo la misma señorita concejal y, junto con ella, realizar el análisis correspondiente para que quede claro cómo se aplica esta exoneración, por esta razón, incluso en la Comisión donde analizamos estos casos, expusimos que realizamos ingresos al sistema de la DINARDAP y, con algunos casos, verificamos hasta qué punto podíamos obtener información, utilizando incluso datos propios de directores de la municipalidad y proponiendo que uno de los señores concejales nos facilite su cédula para ingresar y demostrar el proceso; asimismo, recalcamos, señora Alcaldesa, que nosotros jamás nos burlamos del ciudadano ambateño ni de la ciudadana ambateña, y que todo se realizó en la Comisión con el debido respeto que se merece tanto la Comisión como cada uno de los ciudadanos, lo que propusimos fue que se nos brinden los códigos y números de cédula para demostrar cómo se realiza esta verificación y determinar si existe o no incremento, ya que, con todos los datos, señora Alcaldesa, podemos ingresar tanto al simulador de avalúos como a los sistemas correspondientes para explicar cómo se puede acceder a la exoneración para el adulto mayor.

*Siendo las diez horas con treinta minutos, ingresa a la sala de sesiones del Concejo Municipal la concejala Patricia Shaca.

Seguidamente interviene la concejala Eliana Rivera y expone: *“Yo creo que esta ya es mi segunda intervención y voy a ser bastante clara en el tema, se han escuchado los análisis técnicos que se nos están presentando aquí dentro del Concejo Municipal y está claro que estamos entendiendo que la exoneración debe salir del patrimonio total y obviamente surge la pregunta de cómo saber si un adulto mayor tiene patrimonios en otros cantones también, entonces, señora Alcaldesa, viene ya el trabajo de la Administración Municipal, se me ocurre el tema de la socialización, a través de comunicación, utilizando medios digitales, radiales y televisivos, para que cada uno de los ciudadanos pueda también actualizar su información, en segundo lugar, si fuera el caso, poner puntos de atención en cada una de las parroquias para que, de tal fecha a tal fecha, los ciudadanos puedan acudir a actualizar sus catastros, obviamente, es un trabajo titánico, pero tenemos que darle todas las facilidades al ciudadano para que esté de acuerdo y pueda entregar su información a los técnicos, a fin de contar con rubros específicos, está claro ya que esto es una simulación de lo que se nos está presentando, y que estos cobros se realizan por el tema de la ley que nos corresponde cumplir, ya que termina el bienio y específicamente ya se han dado los valores establecidos, si existe alguna inquietud, señora Alcaldesa, para que se pueda seguir simulando; caso contrario, está clara la información que se está especificando, simplemente, que se vaya socializando de una manera estricta y rigurosa, para que el ciudadano acuda con conocimiento de causa a pagar sus impuestos, y no solo porque se le dijo que se los subió”.*

A continuación, toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: *“Yo también comparto que debe quedar todo claro y considero que los comentarios que está haciendo la compañera Sandra Caiza son bienvenidos, porque la ciudadanía debe tener clara esta situación, ya se ha explicado todo lo técnico, pero, indistintamente del avalúo, de si se trata de una persona de la tercera edad o de una persona menor de 65 años, de si tiene acciones, derechos o participaciones, sea cual fuere el caso, el ciudadano debe saber que*





en la economía existe inflación, y la inflación provoca el incremento de los precios de todo, recientemente se cerró una negociación tripartita entre el Gobierno y los empleadores, en la que se acordó un incremento del 2,55 % al salario básico por un año; en este caso, aquí se está aplicando un 3,3 % correspondiente a dos años, es decir, incluso menos que el incremento del salario básico, por ello, es importante que el ciudadano conozca que, más allá del derecho que tenga como persona de la tercera edad o de cualquier otro descuento, la inflación en la economía hará que el precio de su predio aumente y, por lo tanto, sea necesario actualizarlo, tal como lo establece el COOTAD, finalmente, en el tema patrimonial, es importante aclarar que se toma en cuenta únicamente el patrimonio que se tenga en el cantón Ambato, tanto urbano como rural; el contribuyente puede tener patrimonio en otras localidades como Guayaquil, Cuenca, Quito o Latacunga, pero serán esos municipios los que realicen el mismo ejercicio, ya que nosotros no debemos sumar esos valores, sino únicamente considerar el patrimonio que el contribuyente tenga dentro del cantón Ambato, urbano y rural, únicamente esas dos aclaraciones, señora Presidenta”.

La señora Alcaldesa solicita la intervención de la parte técnica y señala que, de igual manera, se puede aclarar la situación con la certificación que solicitó la señora concejala; asimismo, deja abierta la posibilidad para que los señores concejales proporcionen sus números de cédula, a fin de que se revise y verifique si existe o no un aumento, fortaleciendo así el nexo de diálogo y la apertura al debate.

Continúa la señora Secretaria Ad Hoc e indica: “Me permito certificar que, desde la página 1 hasta la página 4, se encuentra dentro del expediente el informe técnico socioeconómico solicitado por la señorita concejal María José López; asimismo, desde la página 5 hasta la página 12, consta el informe técnico de valoración dentro del mismo expediente”.

Interviene el arquitecto Manuel Guzman, Director de Gestión de Suelo y responde: Con el ánimo de terminar de aclarar el tema y corroborar lo señalado por el señor concejal economista Diego Proaño, es necesario explicar de manera muy clara este asunto para evitar confusiones, de acuerdo con la Ordenanza planteada y que se encuentra en conocimiento del Concejo en pleno, los avalúos no se incrementan, señora Alcaldesa; el avalúo del suelo, es decir, el valor del costo del suelo, se mantiene exactamente igual tanto en el área urbana como en el área rural, ya que no se incrementa el mapa de costos del suelo, y de igual forma los avalúos de las construcciones se mantienen exactamente iguales, es decir, el valor del metro cuadrado de construcción, de acuerdo con las 19 tipologías existentes, no se incrementa y conserva los mismos precios, por otro lado, la banda impositiva que señala la ley, en este caso el COOTAD, que permite aplicar a los avalúos un coeficiente, se mantiene sin variación, en el área urbana el coeficiente continúa siendo de 1,1, el cual, como lo indicó la parte técnica, no se ha incrementado desde el año 2016 aproximadamente, y en el área rural se mantiene en 0,70; es decir, no existe un incremento en los avalúos, aspecto que es importante que conozcan tanto el Concejo Cantonal como la ciudadanía, lo que sí existe es un ajuste en el pago del impuesto predial, que es distinto al avalúo, ajuste que, conforme al informe técnico de la Dirección de Catastros y Avalúos, se fundamenta en el análisis económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), el cual determina que la inflación acumulada





desde el año 2024 hasta noviembre de 2025 es del 2,67 %, por lo que la recomendación técnica es realizar un ajuste del impuesto predial en función de ese porcentaje inflacionario; esto es lo que ocasiona que en algunas propiedades exista un incremento en el pago del impuesto predial, no en todas, ya que un porcentaje alto de predios no presenta ningún incremento y continuará pagando el mismo valor de años anteriores, mientras que otro porcentaje sí registra un ajuste debido exclusivamente al efecto inflacionario, como se explicó, el incremento general para el bienio 2026-2027 es aproximadamente del 3,60 %, lo que dividido para los dos años representa alrededor del 1,58 % anual, por lo que es fundamental que la ciudadanía comprenda que no existe incremento en los avalúos del suelo ni de las edificaciones, sino una actualización catastral conforme a la ley; en ese sentido, los predios que no tenían construcción y ahora la tienen, o aquellos que han incrementado uno o más pisos, reflejan ese cambio producto de la actualización, la cual se realizó de manera masiva en todo el cantón mediante brigadistas contratados por la municipalidad, habiéndose ejecutado primero en el área urbana el año anterior y en el área rural en el presente año, a diferencia de años anteriores en los que las actualizaciones se realizaban de forma puntual, adicionalmente, considerando que el catastro cantonal comprende aproximadamente 270 mil predios, la difusión de los avalúos se realiza y continuará realizándose a través de la página web institucional y los canales digitales municipales, donde los contribuyentes pueden consultar con su número de cédula o clave catastral el valor exacto de su impuesto predial y constatar que, en muchos casos, el avalúo del año 2026 es el mismo que el de 2025 y 2024; asimismo, en las parroquias rurales se ha implementado una ventanilla móvil que recorre estos sectores para brindar información y permitir el pago del impuesto sin que los ciudadanos deban trasladarse a la ciudad, en conclusión, señora Alcaldesa, lo que se está tratando y aprobando es la Ordenanza de actualización del impuesto predial para el bienio 2026-2027, recordando además que las exoneraciones están contempladas en la ley y se aplicarán conforme a lo expuesto durante la presente sesión.

La señora Alcaldesa consulta si existe alguna inquietud adicional por parte de los señores concejales.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Cabe mencionar que este proyecto de Ordenanza que llegó a la Comisión no fue tratada discrecionalmente ni a ojo de buen cubero, ha sido tratada como repito con toda la seriedad de quienes conformamos la Comisión y asumimos como responsabilidad ese cargo ciudadano, por tanto, se analizó lo suficiente y presenté ya una moción al respecto para que se apruebe el Ordenanza que establece la actualización del catastro, su Avalúo y la recaudación de impuestos a los predios urbanos y rurales del cantón Ambato, para el bienio 2026-2027; por tanto, señora Alcaldesa, solicito que se dé viabilidad a la moción presentada”*.

Interviene la concejala Sandra Caiza y menciona: *“Falta una pregunta por responder por parte de la asesoría legal”*.

Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal y responde: Se establece que, desde la Constitución, como norma suprema, en su artículo 264, se determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la





actualización del catastro municipal, existiendo además una obligación, conforme a lo dispuesto en los artículos 139 y 246, ya leídos por la Secretaría, de realizar dicha actualización cada dos años, es decir, por cada bienio, en cumplimiento de esta obligación, la actualización catastral también alimenta la información requerida por la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), información que es supervisada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, la cual vigila que los municipios cumplan con esta responsabilidad, constituyéndose así en una obligación adicional, de igual manera, la Norma Técnica Nacional de Catastros establece que el municipio debe alimentar el sistema con la actualización del catastro, lo que representa otra obligación institucional, adicionalmente, el propio Concejo Municipal dispuso la actualización del catastro en la Ordenanza del bienio 2024-2025, mediante la disposición transitoria primera, en la que se establece la actualización del catastro tanto urbano como rural, en ese sentido, es importante señalar que, de no realizarse la actualización catastral, el municipio podría ser observado por los organismos de control, no solo por la Contraloría General del Estado, por dejar de cobrar los incrementos que corresponden a ciertos predios, ya que la parte técnica ha determinado claramente que existen terrenos que inicialmente constaban únicamente como lotes y que posteriormente incorporaron construcciones, lo cual implica un incremento en su valor catastral; de no cobrarse dichos valores, en un eventual examen especial la Contraloría podría determinar responsabilidades por omisión en la recaudación, así como también la Superintendencia de Ordenamiento Territorial podría establecer que no se ha cumplido con la actualización catastral, siendo el municipio sujeto de control.

En uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta: *“Este Concejo Municipal ha tenido que enfrentar varias situaciones, ya que, al transparentar ciertas tarifas y tasas, se ha generado la percepción en redes sociales de que los concejales o la Alcaldesa se estarían beneficiando económicamente, lo cual no es cierto; sin embargo, es necesario afrontar esta situación con frontalidad, la consulta es la siguiente, no sé si la Comisión o la parte técnica ha analizado que pasaría si no se aprobara este proyecto de Ordenanza, es posible mantener el avalúo y el pago del impuesto tal como estaba establecido hasta el año 2025; ¿qué sucedería si no se aprueba el incremento y se mantiene el mismo valor?, además, respecto a la matriz que se nos presentó por parte de la Dirección de Avalúos y Catastros, quisiera saber si esta puede formar parte de las disposiciones generales, en particular de la disposición que menciona la inclusión de anexos como el mapa de valores, o si aún falta incorporarla; solicito que me ayuden a resolver esta duda y, en caso de no estar incluida, que se integre toda la información revisada”.*

Seguidamente interviene la concejala Anabell Pérez y menciona: *“Yo solamente quiero consultar si el voto va a ser razonado, compañero concejal, si no para solicitar que el voto sea razonado, por favor”.*

Posteriormente el concejal Carlos Ibarra expresa: *“Quién conduce es la señora Alcaldesa, ella es la que debe calificar el tipo de votación”.*

La señora Alcaldesa consulta: Si existe alguna inquietud.





A lo que responde la concejala Anabell Pérez: *“Sí, tengo una inquietud, en primera instancia no se ha dado respuesta a mi inquietud de tuve tomando en consideración lo que determina el artículo 496, el tema de las notificaciones, por la prensa a los propietarios haciéndolos conocer la realización del avalúo, eso es un procedimiento que tiene que hacerse, que lo dice la normativa y que lógicamente en el expediente no consta y que por ello solicitaba la certificación, si bien es cierto, como concejales nosotros no tenemos esta facultad técnica de cambiar el avalúo presentado en este caso por parte de la Administración Municipal y también de las Direcciones, pero sí tenemos la facultad normativa de rechazar la Ordenanza en este caso, una vez analizado el procedimiento, por cuanto no cumple con lo que determinan algunos de los articulados entre aquellos el 496, el 497, el 495, que son los procedimientos, entonces, bajo esa lógica sí es importante también que se haga el análisis correspondiente dentro de esta mesa y por ello era el voto razonado en función de aquello, lógicamente la metodología que lo determina la LOOTUGS y también la metodología que determina el COOTAD, no está siendo observado y eso sí es uno de los inconvenientes que existen y los cuales han sido permanentemente solicitados en este caso dentro del ámbito del cumplimiento de la normativa a fin de que el procedimiento y que se pueda realizar de forma adecuada, pero vemos que aquello no ha pasado al menos dentro de este expediente no consta estos documentos”.*

La señora Alcaldesa consulta si existe algún aporte y, de inmediato, solicita continuar con la intervención del área técnica.

Interviene el arquitecto Manuel Guzman, Director de Gestión del Suelo y responde: Vuelvo a reiterar que, como ustedes pueden verificar dentro del expediente, constan los informes técnico y legal emitidos por las direcciones pertinentes, y en ellos se incluye como anexo un mapa en el que se refleja el valor general del costo del suelo, con lo cual se demuestra que dicho costo no se incrementa; asimismo, constan las distintas tipologías de construcción existentes en el cantón, que son diecinueve, con sus respectivos valores por metro cuadrado, que van desde construcciones de bareque en el sector rural hasta edificaciones de hormigón armado de lujo de más de cuatro pisos, cada una con su valor específico por metro cuadrado, quedando demostrado que no existe incremento ni en el costo del suelo ni en las tipologías de construcción, de igual manera, las bandas impositivas se mantienen sin variación, siendo del 1,1 en el área urbana y del 0,70 en el área rural, sin haberse incrementado desde el año 2018, en relación con la consulta realizada por el señor concejal Lligalo respecto a la posibilidad de mantener exactamente los mismos avalúos, es preciso señalar que, si bien la ley lo permite, ello no se ajustaría a la realidad económica de la población, ya que el informe técnico determina que la inflación acumulada del país en los dos últimos años, es decir, en el último bienio, es del 2,67 %, y en función de ese porcentaje se ha manejado la economía nacional; por esta razón, la recomendación técnica es incorporar ese mismo porcentaje oficial, determinado por el INEC, a los costos generales para el cálculo del impuesto predial, por otro lado, debo manifestar que se está cumpliendo estrictamente lo que dispone la ley, ya que ni la Dirección de Catastros, ni la Dirección Financiera, pueden apartarse de lo establecido legalmente, respetando los principios de equidad y proporcionalidad, pues los incrementos se aplican únicamente a las propiedades con avalúos más altos y en esa misma proporción se ajusta el impuesto predial, mientras que aquellas que no han sufrido





incremento en su avalúo tampoco registran aumento en el impuesto, cumpliéndose el principio de que a igual avalúo corresponde igual pago, y que quien más tiene, más paga, conforme a lo dispuesto en la Constitución vigente, en ese sentido, y para no afectar el equilibrio presupuestario general, es recomendable mantener el porcentaje de inflación, como también lo señaló el economista Proaño, quien indicó que sí existirá un incremento en la recaudación, sin que ello implique engaño alguno a la ciudadanía, ya que el pago se realizará en función de la capacidad contributiva de cada predio; así, el incremento estimado de aproximadamente 267.000 dólares, al dividirse entre los cerca de 270.000 predios del cantón, representa en promedio menos de un dólar de aumento por predio en aquellos casos donde sí existe incremento, considerando además que alrededor del 38 % de los predios no tendrá ningún aumento y continuará pagando exactamente el mismo valor que en años anteriores.

La señora Alcaldesa solicita someter a votación.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente del concejal Patricio Lozada, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existen 9 votos a favor de los señores concejales, el voto en contra de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, de la licenciada Patricia Shaca y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el primer punto”*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	x			
2	Ing. Gonzalo Callejas	x			
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	x			
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca		x		
13	Abg. Alex Valladares	x			
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	10	4		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-305-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de*

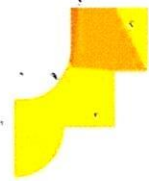




sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...)";
- Que los literales b) y c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;
- Que el artículo 57 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;"
- Que el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación





de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural;

- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...)";
- Que el artículo 491 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Clases de impuestos municipales. - Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural.";
- Que las municipalidades y distritos metropolitanos según lo dispuesto en el artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código;
- Que el artículo 495 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. Para establecer el valor de la propiedad se considerará, en forma obligatoria, los siguientes elementos: a) El valor del suelo, que es el precio unitario de suelo, urbano o rural, determinado por un proceso de comparación con precios unitarios de venta de inmuebles de condiciones similares u homogéneas del mismo sector, multiplicado por la superficie del inmueble; b) El valor de las edificaciones, que es el precio de las construcciones que se hayan desarrollado con carácter permanente sobre un inmueble, calculado sobre el método de reposición; y, c) El valor de reposición, que se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil. Las municipalidades y distritos metropolitanos, mediante ordenanza establecerán los parámetros específicos que se requieran para aplicar los elementos indicados en el inciso anterior, considerando las particularidades de cada localidad. Los avalúos municipales o metropolitanos se determinarán de conformidad con la metodología que dicte el órgano rector del catastro nacional georreferenciado, en base a lo dispuesto en este artículo.";
- Que el artículo 496 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio;
- Que el artículo 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Una vez realizada la actualización de los avalúos, será





revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustenten el sistema tributario nacional”;

- *Que la Secretaría del Concejo Municipal emite documento SCM-CERT-357-2025, con la cual certifica que el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles **03 de diciembre de 2025**, conoció como primer punto del Orden del Día N° 008-E-2025, el contenido del informe 013-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, notificado con oficio GADMA-SCM-2025-2203-OF; y, trató en primer debate el proyecto de “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, SU AVALÚO Y LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN AMBATO PARA EL BIENIO 2026-2027”;*
- *Que mediante informe 015-2025 la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda: “Remitir el presente informe al seno de Concejo Municipal para su tratamiento y aprobación en segundo y definitivo debate sobre el Proyecto de Ordenanza que Establece la Actualización del Catastro, su Avalúo y la Recaudación de Impuestos a los Predios Urbanos y Rurales del Cantón Ambato para el Bienio 2026-2027 y sus anexos”;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del lunes **22 de diciembre de 2025**, acogiendo el contenido del informe 015-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación (FW 62394)*

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO, SU AVALÚO Y LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN AMBATO PARA EL BIENIO 2026-2027”.-

2.-Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de “ORDENANZA QUE REGULA LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS EN EL CANTÓN AMBATO” (Ref. Inf. 012-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación).

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *“Nuevamente para la Comisión de Planificación de Presupuestos, Finanzas y Tributación, fue bastante arduo el trabajo, es malo decirlo el cumplimiento tiene que ser la norma y la egida que nos anime a todos quienes asumimos una responsabilidad y es lo que hemos hecho, por tanto solicito que se dé lectura a las observaciones, conclusiones y recomendaciones, a la vez que mociono la aprobación en segundo y definitivo debate, una vez que se hayan solventado las inquietudes del órgano legislativo en el que estamos”.*

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc y da lectura conforme a lo solicitado.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales.

Seguidamente la señora Secretaria Ad-Hoc, da lectura a las recomendaciones.

La señora Alcaldesa consulta si existe alguna inquietud por parte de los señores concejales y solicita que se pronuncien.





Toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: *“De igual manera, este es el proyecto de ordenanza que fue tratado previamente en la Comisión, y considero importante que se pongan en conocimiento las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado respecto a esta temática; en ese sentido, también es necesario sincerar y comunicar a la ciudadanía que, desde el año 2014, no se han cobrado las contribuciones especiales de mejoras, situación que corresponde a dos administraciones anteriores que no aplicaron lo que legalmente debían hacerlo, como consecuencia, se emitió la observación de la Contraloría, la cual fue puesta en conocimiento de esta municipalidad y de la Comisión, razón por la cual se hizo necesario actualizar y actuar en función de dicha observación, por ello, solicito, señor Presidente, que la parte técnica nos indique con precisión cuál fue la observación realizada por la Contraloría General del Estado, a fin de que podamos tomarla en consideración y contar con este elemento clave para el análisis y tratamiento del presente proyecto de Ordenanza”.*

A continuación, la concejala Sandra Caiza expresa: *“Sí, quiero acoger también las palabras del compañero economista Proaño, en el sentido de que es importante que la ciudadanía conozca que, desde el año 2014, hasta la presente fecha, se ha venido arrastrando un desfase aproximado de once millones de dólares, debido a que no se emitieron oportunamente los títulos de crédito a los ciudadanos; por ello, es necesario que no se atribuya de manera equivocada esta situación a la actual administración, ni a la señora Alcaldesa, ni a los concejales, y que no se difundan afirmaciones falsas al respecto, compañera Alcaldesa, solicito que los técnicos expongan con claridad esta situación, ya que no se trata de defender a administraciones anteriores, aunque es importante recordar que durante una de ellas se atravesó una pandemia que pudo haber justificado, en parte, ciertas observaciones ante la Contraloría; sin embargo, resulta pertinente conocer qué ocurrió en el período anterior a ese, y por qué no se emitieron los títulos de crédito a tiempo, considerando que ahora el ciudadano podría verse afectado por valores acumulados, cuando se determinen los costos directos e indirectos, en ese sentido, solicito que esta información se exponga con claridad, ya que es previsible que se genere desinformación en redes sociales, señalando erróneamente que los concejales que votaron a favor están afectando el bolsillo de los ambateños, cuando en realidad se trata de un desfase que proviene de al menos dos períodos anteriores; por ello, es positivo que la actual administración esté asumiendo la responsabilidad de ordenar esta situación de manera progresiva, finalmente, reitero la solicitud, como ya lo hizo el compañero Proaño, de que se expliquen con precisión cuáles fueron las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado”.*

Posteriormente el concejal Gonzalo Callejas manifiesta: *“Yo me voy a remitir a los informes presentados dentro del proceso de generación de esta ordenanza planteada el día de hoy; con fecha 4 de agosto, por parte de la Comisión, se emitió un requerimiento a la Administración, específicamente a las distintas áreas técnicas y direcciones correspondientes, respecto a la toma de decisiones relacionadas con esta Ordenanza, consultando sobre la temporalidad, el detalle de las obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras, el detalle de las propiedades beneficiarias, ya sean reales o presuntivas, así como el detalle de las exenciones, en respuesta a esta solicitud,*





con fecha 10 de septiembre, la Administración remitió un informe que, desde mi punto de vista, resulta muy escueto y general frente a las consultas planteadas; me voy a referir puntualmente al detalle de obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras por sector, tanto urbano como rural, ya que en el artículo 4 de la Ordenanza se hace únicamente un listado de las obras que la ley señala como susceptibles de este tributo, pero no se especifica cuáles son las obras concretas ejecutadas, en qué años se realizaron, cuál fue su costo ni cómo dichas obras generan un beneficio real o presuntivo para los ciudadanos, en ese sentido, consulto a los colegas de la Comisión cuáles son esas obras específicas y cuál es su impacto, ya que actualmente no contamos con todos los elementos necesarios para formar un criterio técnico y jurídico que nos permita votar a favor o en contra de esta ordenanza, en función de los derechos ciudadanos y del principio de legalidad, si bien es cierto que la Contraloría General del Estado ha emitido una solicitud a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales respecto al cobro de las contribuciones especiales de mejoras, también es necesario comprender que este tributo debe estar condicionado al beneficio real que generan las obras ejecutadas; es decir, la planificación heredada de administraciones anteriores debe justificar de manera clara, constante y transparente el beneficio que dichas obras han generado para la ciudad, de modo que la ciudadanía conozca con precisión qué es lo que está pagando, hemos sido convocados a una reunión un sábado en la noche y hemos tenido únicamente el día domingo para analizar la documentación remitida, sin que existan las justificaciones suficientes que permitan avalar cómo se estructura y fundamenta este cobro adicional, cuáles son las verdaderas afectaciones para los ciudadanos ambateños y cuál será su impacto real; por ello, como concejales, podemos señalar que existe falta de información en los informes presentados para sustentar adecuadamente nuestro voto, esta no es una posición basada en el temor a las observaciones de la Contraloría, sino en la necesidad de formar un criterio sólido y responsable, ya que este instrumento, si no se maneja con claridad y transparencia, puede pasar de ser un mecanismo de desarrollo a un instrumento de recaudación arbitraria, en consecuencia, solicito a la Administración que se esclarezca la temporalidad del cobro, cuáles son las obras específicas que se pretenden cobrar mediante esta ordenanza y cuál será el impacto real en la ciudadanía ambateña, recordando que este tributo debe estar estrictamente condicionado al beneficio efectivo que dichas obras generan”.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa: “Las contribuciones especiales de mejoras constituyen una obligación legal que el municipio debe aplicar para determinadas obras, conforme a la normativa vigente y a lo establecido en el COOTAD; sin embargo, se evidencia que desde el año 2014 no se ha efectuado su cobro, pese a la existencia de obras que debían ser recaudadas, por lo que es necesario informar con claridad a la ciudadanía ambateña cuáles son esas obras, entre ellas constan la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Ambato y los colectores de emisión y descarga de la provincia de Tungurahua, con un valor aproximado de cuarenta y siete millones setecientos veintisiete mil dólares; asimismo, la construcción del Terminal Terrestre, ejecutada en el año 2019, con un monto aproximado de dieciocho millones doscientos noventa y nueve mil dólares, así como la construcción del espacio público municipal Plaza Bellavista, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, en ese sentido,





corresponde dar cumplimiento a las observaciones de la Contraloría General del Estado y al requerimiento que asiste a este Concejo Municipal, considerando además que existen obras ejecutadas desde el año 2018 que no fueron recaudadas en su momento, situación que ha atravesado al menos tres administraciones; por ello, es previsible que se genere la percepción de que ahora se está afectando el bolsillo del ciudadano, cuando en realidad se trata de valores que no fueron cobrados oportunamente, frente a esta realidad, la responsabilidad de la actual administración es recaudar estos recursos para destinarlos a la ejecución de nuevas obras, dejando claro a la ciudadanía ambateña que estas obras no corresponden a la gestión actual, sino que provienen de períodos anteriores, y que el cobro responde al cumplimiento de una obligación legal”.

En uso de la palabra la concejala Sabina Gamboa menciona: “Bueno efectivamente estimados compañeros concejales dentro del informe que se ha enviado por correo electrónico constan 224 fojas, de las 224 fojas gran cantidad es un informe de participación ciudadana en donde nos ponen chat de WhatsApp, nos ponen capturas de pantalla nos ponen hasta el pedido de reserva de la sala magna, pero si ustedes consultan en cada una de las fojas en absolutamente ninguna se establece qué obra se va a cobrar, por cuánto tiempo se va a cobrar y cuál es el monto que asciende, es decir existe una falta de transparencia que no sólo es pregunta de este Concejo Municipal y de concejales de hecho si revisaron el informe de Participación Ciudadana, son los propios ciudadanos que les dicen qué obras pretenden cobrarnos, es bastante claro y el ambateño, hay que decirlo honra sus deudas y eso no podemos decir lo contrario, el ambateño, el buen ambateño honra sus deudas y paga puntualmente pero así como honra sus deudas lo que piden es transparencia y le solicitan incluso en Participación Ciudadana, que se indique y que se explique qué obras se pretende cobrar cuál es el monto al que asciende estas contribuciones especiales por mejoras y por cuánto tiempo se pretende cobrar, entonces compañeros concejales esta información no se ha entregado a la Comisión, dicen en un informe que han pedido y que se les va a entregar pero en los anexos de 224 hojas que trasladan al Concejo Municipal, no consta, con base en qué se va a aprobar esta observación que si bien es cierto la realiza Contraloría y lo están poniendo en este momento en una Ordenanza para contribución especial de mejoras, pero con qué claridades si ni siquiera se presentó a los ciudadanos y es más, dijeron dos valores un funcionario dice un valor, otro funcionario dice otro valor, pero termina sin ser información cierta, verificable y certificada y esa información tampoco ha sido trasladada al seno del Concejo Municipal y según consta de los informes tampoco ha sido trasladada a la Comisión a menos que conozcan y no nos hayan puesto en conocimiento a los concejales en los anexos que tendrían que ponerlo esa es mi primera duda y consulta, y en segundo momento sí consultar dónde está el informe socioeconómico que se debía realizar para analizar cuál es el impacto de cobrar las contribuciones especiales de mejoras a los ciudadanos ambateños que mucho ojo en el 2026, ya van a tener otra vez una elevación en la tasa de tarifa de basura una aunque en este momento dicen que no tan notable el pago del predio y ahora otra de la contribución especial entonces sí es importante y necesario que se haya hecho este análisis socioeconómico del impacto de lo que va a significar elevar estas tarifas a los ciudadanos ambateños para que no se deben





un chasco el 2 y el 3 de enero, cuando se acerquen a la municipalidad a pagar mucho ojo en el punto anterior no nos certificaron lo que decía el artículo 496 del COOTAD”.

Posteriormente interviene la concejala Anabell Pérez y señala: “Yo creo que sí es importante hacer un análisis a este tema y mencionando que en su momento se presentó justamente un informe para primer debate donde ya se lo recomendó al ejecutivo cantonal el que presente todos los informes que la normativa lo menciona y que no consta dentro de este expediente hasta hoy, que se ha presentado para segundo debate y eso sí es preocupante en segunda instancia el informe o la recomendación que genera la Contraloría no dice que se deba hacer una nueva Ordenanza, esa no es la recomendación de la Contraloría porque existe Ordenanza para cobrar las tasas impuestos y contribuciones existe Ordenanza, no es que no exista, si hay, la recomendación que hace la Contraloría es al ejecutivo cantonal que ponga en conocimiento del Concejo para su aprobación, la liquidación de las contribuciones de las obras que eso jamás lo ha hecho, ustedes recordarán compañeros que puso en conocimiento cuando ya aprobaron hace unos meses anterior, puso en conocimiento y ustedes dijeron bueno solo puso en conocimiento pero no puso para aprobación las obras que ya se empezaron a cobrar por las contribuciones revisen sus apuntes deben estar ahí meses anteriores entonces no confundamos lo que menciona la Contraloría y una vez más insisto como concejales nosotros no tenemos la competencia para decir que se cobre y que no, pero sí la competencia normativa para exigir que la Ordenanza esté en función a la realidad de la ciudadanía, y aquí lógicamente dentro de esta Ordenanza lo que justamente se pretende en este caso es incrementar sin observar la parte técnica, la metodología los impuestos, las contribuciones de forma directa e indirecta entonces creo que ya con este pequeño preámbulo nosotros sí observamos esta falta de observación a la metodología al procedimiento legal que eso sí nos genera a nosotros inconvenientes y lógicamente la liquidación tendrá que cumplirse lo que dice la Ordenanza y que no se lo ha hecho todavía porque como les mencioné existe una Ordenanza prevista y no se ha cumplido entonces la recomendación verse en ese sentido al Alcalde, no al Concejo si no al Alcalde en ese punto, entonces dentro de ese ámbito sí nos gustaría que nos indiquen lo que ya se solicitó en primer debate y la ratificación que hace incluso la Comisión ratifique el pedido que se ha hecho en la Comisión en primera instancia pero tampoco se entrega la documentación y la información pertinente sobre el total justamente de estos rubros tomando en cuenta que también se tiene que observar lo que determina el COOTAD, en donde se referencia de que no deberá sobrepasar el cobro del 50% , entonces todos estos temas tampoco están identificados en los informes técnicos y por ello sí sería necesario que se pueda analizar en un listado, el Presidente nos menciona que si está ojala nos puedan indicar más bien en qué foja está listado, cuál es el valor de la obra del sector, cuáles son los beneficiarios directos e indirectos, cuál va a ser la distribución en este caso de información correspondiente pasa o no pasa el 50%, creo que hay que analizar justamente estos parámetros porque si bien es cierto la normativa también menciona que se tiene que hacer el cobro, pero también menciona que se tiene que reinvertir en obras en los sectores correspondientes que también se están realizando estos procesos en la primera intervención”.

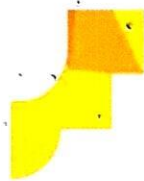




Seguidamente interviene la concejala María José López y manifiesta: *“En este punto yo quiero primeramente recalcar que se nota la diferencia entre las cosas que quieren un poco más que se conozca y las que quieren que sea silencioso en el tema pasado como les decía compañeros apenas hubo 40 invitaciones a la socialización en este hay 200 invitaciones y asisten 51 personas, esas personas como bien decía mis compañeros están consultando respecto a valores, consultando respecto a la participación real pero hay una parte que un ciudadano indica que de qué sirve que se les invite si es que no van a tener una influencia en el cambio sino simplemente vienen a escuchar lo que se va a poner como Ordenanza y que simplemente van a conocer el contenido de los articulados en este punto es donde nos damos cuenta que la Participación Ciudadana, se ha transformado en la simple firma y asistencia de ciudadanos más no en sentir y en escuchar las necesidades reales que tienen cada uno y con esto me voy a conectar lo que están indicando mis compañeros del impacto económico que van a tener los ambateños para este 2026, incremento de tarifa de basura, incremento predial y ahora las contribuciones por mejoras yo quiero hacer un énfasis en que se nos explique y lea a detalle el informe de la Contraloría porque esta es una responsabilidad administrativa que le corresponde a los Alcaldes de turno que en su momento con sus equipos Administrativos Directores, decidieron no cobrar estas contribuciones hasta la actualidad, creo que es indispensable que el listado de obras que solicitan los ciudadanos y que ha solicitado la Comisión misma desde el inicio del tratamiento de esta Ordenanza se transparente y sobre todo el hecho de que si habido un cambio de Ordenanza yo entiendo de que esto ha sido en algún punto escuchando el tema de cómo están haciendo los cobros directos e indirectos, referente a este tema si quisiera que se nos amplíe cuáles van a ser los criterios actuales para cobros directos e indirectos, pero independientemente de aquello lo que no haya cobrado la Administración Municipal, es responsabilidad absoluta de la Administración recordando que también en todo tema administrativo existen caducidad y prescripciones que ojalá también estén tomando en cuenta estos temas para que las responsabilidades vayan hacia quienes tomaran las decisiones o no las tomaron en su debido momento, de igual forma yo pido que por secretaría como lo han hecho en otras Ordenanzas se nos certifique qué informes fueron solicitados por la Comisión en qué fecha fueron entregados los informes solicitados y qué informes aún están pendientes de entrega porque realmente de lo que hemos podido revisar hay cuestiones que nunca se han cumplido y parece mentira pero aquí se hacen los proyectos o se dan paso acorde simplemente a los concejales o que presiden las Comisiones o que las integren, porque si le cae bien a la Administración pasa aun faltando informes y si no le agrada a la Administración al concejal por más que esté completo le buscan la quinta pata, entonces yo creo que es indispensable que al menos en temas tributarios tengamos la información al día y que se nos presente en este momento el listado de obras pendientes de cobro y cómo pretenden hacer el cobro a pesar de que es netamente administrativo si es necesario que la ciudadanía conozca el tema”.*

La señora Alcaldesa da paso al área técnica para que se puedan solventar todas las inquietudes vertidas en este punto.

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y responde: Se indica que esta reforma de Ordenanza no tiene carácter retroactivo, conforme lo establece la ley, y





entrará en vigencia a partir de su registro oficial, por lo tanto, todo el articulado de esta reforma se aplicará y se anexará el listado correspondiente de obras que se considerarán y que se encuentren terminadas para el período desde el cual entre en vigencia esta norma, la reforma se realiza en atención a que, si bien la Contraloría no observó inicialmente, el veinte de marzo del año dos mil diecisiete se efectuó una modificación al artículo quinientos sesenta y nueve, reformando el objeto del COOTAD, eliminando la restricción que indicaba que el cobro solo aplicaba a las parroquias urbanas. Así, el artículo quinientos sesenta y nueve quedó redactado de la siguiente manera, el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra municipal o metropolitana, lo que implica que debe aplicarse tanto a la zona urbana como a la zona rural; este es el motivo por el cual se reformó la Ordenanza, respecto a la auditoría sobre la cobranza de las obras entre los años dos mil catorce y dos mil veintidós, se aclara que las administraciones anteriores, desde dos mil catorce al dos mil diecinueve, con el señor Luis Amoroso, y desde dos mil diecinueve al dos mil veintitrés, con el exalcalde Javier Altamirano, no emitieron los valores correspondientes, cabe destacar que no existe incremento alguno por la emisión que se realiza para el año dos mil veinticinco, en cuanto a obras indirectas, se emitió un total de cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y tres dólares con setenta y cinco centavos. Para el año dos mil veintiséis, el valor asciende a nueve millones setecientos un mil cuatrocientos tres dólares con ochenta centavos, dentro del plazo que permite la Ordenanza, que va de diez a quince años, la diferencia presupuestaria para el año dos mil veintiséis corresponde al valor que debe emitirse porque la administración actual solo había emitido hasta el año dos mil diecisiete, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinientos noventa y tres sobre los límites del tributo, la municipalidad respeta plenamente los límites legales, y lo único que se incluye es la zona rural, que corresponde a emitir novecientos setenta y un mil novecientos sesenta y ocho dólares de obras directas, en cuanto al informe de auditoría, este fue emitido para el año dos mil veintitrés, analizando el período comprendido entre el dos de enero de dos mil diecisiete y el treinta de abril de dos mil veintidós, donde se concluye que los Alcaldes de ese período no dispusieron que los Directores Financieros ni de Catastros y Avalúos realizaran la determinación de los beneficios de las obras ejecutadas y concluidas entre los años dos mil diecisiete y dos mil veintidós, ni se ingresó la información correspondiente, lo que impidió el establecimiento del cobro mediante la emisión del Catastro y los títulos de crédito a los contribuyentes, entre las recomendaciones de la auditoría se estableció que el Director de Catastros y Avalúos supervise el ingreso periódico de los beneficiarios directos de forma sistemática al sistema de contribuciones especiales de mejoras, considerando la información remitida por la Dirección de Obras Públicas, con actas de entrega-recepción de cada año, para mantener actualizado el inventario de obras, asimismo, el Alcalde dispondrá que la Directora Financiera entregue periódicamente el detalle de la liquidación de las obras ejecutadas y concluidas, para remitir la información al Concejo Municipal y determinar la contribución especial de mejoras, dando seguimiento a su cumplimiento, la contribución especial de mejoras se determina considerando cada hecho generador y el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades urbanas y rurales del cantón, permitiendo





la recuperación de los costos, esto fue confirmado por la Procuraduría, que indicó que la contribución especial de mejoras no caduca, por lo que la municipalidad ha emitido las obras correspondientes desde los años dos mil catorce hasta dos mil diecisiete, y ahora se presentará el listado para conocimiento y aprobación del Concejo.

Entre las obras pendientes de cobro se incluyen:

- Construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Ambato, cuarenta y siete millones setecientos veintisiete mil setenta y nueve dólares con ochenta y cuatro centavos, realizada en el año dos mil veintiuno; esta obra no puede considerarse para el año dos mil veintiséis, quedando pendiente su cobro.
- Construcción del Terminal Terrestre Sur, dieciocho millones doscientos noventa y nueve mil ciento sesenta y ocho dólares con veinte centavos, finalizada en el año dos mil diecinueve, administración del exalcalde Javier Altamirano.
- Solución geométrica en la avenida Atahualpa, sector Huachi Chico, cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho dólares con cuarenta y dos centavos, finalizada en el año dos mil veintidós, administración Javier Altamirano.
- Construcción del parqueadero del Mercado Central, dos millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos un dólar con veintiocho centavos, año dos mil veintiuno, administración Javier Altamirano.
- Construcción del Parque de las Flores, dos millones ochocientos treinta mil trescientos cuarenta dólares con cincuenta y ocho centavos, año dos mil dieciocho, administración señor Luis Amoroso.
- Construcción del espacio público municipal Plazoleta Bellavista, dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y dos dólares con ochenta y ocho centavos, finalizada en el año dos mil veintitrés, exalcalde Javier Altamirano.
- Sistema de riego regional, dos millones trescientos doce mil ochocientos dólares con veintisiete centavos, año dos mil veinticuatro, actual administración ingeniera Diana Caiza.
- Construcción del parqueadero de la calle Cuenca entre Mera y Montalvo, dos millones doscientos ocho mil doscientos ochenta y siete dólares con veinte centavos, año dos mil dieciocho, exalcalde Luis Amoroso.
- Intercambiador Parque Sucre, dos millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos dos dólares con cuarenta y ocho centavos, año de finalización correspondiente, entre otras obras.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y expresa: *“Escuchado con mucha atención todo el detalle proporcionado por la señora Directora Financiera sobre las obras que aún*

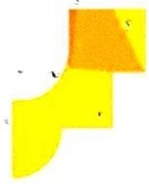




no se han cancelado algunas correspondientes a la administración del ingeniero Luis Amoroso, otras del arquitecto Callejas y varias del doctor Javier Altamirano, me congratulo al constatar que, en la administración del ingeniero Amoroso, se ejecutaron obras de gran impacto como la Planta de Tratamiento de Aguas, el Terminal Terrestre, el Parque de las Flores, apertura de vías asfaltado de vías locales y rurales, entre muchas otras, señora Alcaldesa, corresponde a las instancias pertinentes juzgar y determinar lo que corresponde a cada administración en función de los informes y responsabilidades, no obstante, debo señalar que, seguramente, en la próxima administración, sea del Alcalde o Alcaldesa que resulte electo(a), también deberán atender los rubros que no se hayan podido cobrar durante esta gestión, ya que no se trata de que con la finalización de este período se habrá cubierto la totalidad de obras pendientes, por lo tanto, considero necesario que esta administración se enfoque en revisar detalladamente los informes técnicos, asegurándose de cumplir estrictamente con lo que establece la ley, cobrando únicamente los montos que correspondan según los rubros y los informes técnicos que se deben complementar, este procedimiento garantizará transparencia, legalidad y el respeto al derecho de los ciudadanos”.

Interviene la concejala María José López y manifiesta: “Creo que es indispensable el darnos cuenta que aquí se están mezclando los temas, se afirma desde la parte financiera que están dando cumplimiento a las observaciones de Contraloría, Contraloría en ninguna parte de todo el texto dijo que se haga una nueva Ordenanza y que mediante esta Ordenanza se conozcan las obras, lo que Contraloría dice es que deben presentar una liquidación de todas las obras al Concejo Municipal, para su aprobación y eso, queridos compañeros, no está cumplido, el día de hoy parece que se quieren mezclar las dos cosas y de taquito decir que ya conocieron los concejales y que están aprobando el tema, cuando el día de hoy nada más estamos convocados para un tratamiento de una Ordenanza de mejoras que es distinto a las observaciones que he realizado Contraloría en general del Estado, insisto en que yo no sé qué afán tienen los técnicos o los Directores de esta administración que la información que vienen a recitar en cada una de las sesiones, eso cuando quieren, en otras ocasiones ni eso hacen, no pueden enviarnos hacia los correos electrónicos con las convocatorias, sigue siendo una falta para la Administración Municipal, el hecho de que no observan, de la normativa, y de que envíen incompleta la información para los debates, señora Alcaldesa, debe estar completo para cualquier tratamiento la información que se requiera en los puntos de debate y yo había pedido certificaciones a la Secretaría del Concejo Municipal y espero que pueda dar paso a esas certificaciones en donde primero nos indiquen, señora Alcaldesa, qué informes solicitó la Comisión, tanto en primer debate como en segundo debate en sus sesiones y qué informes se han cumplido por parte de la administración y los que quedan pendientes, no debe existir ligereza, y voy a empatizar en ese término, porque no es cuestión de venir a decir que ya todo está cumplido, que han sido bastante responsables y que hoy estamos cumpliendo nada más con la normativa que nos llama a aprobar este tipo de Ordenanzas, cuando están mezclando temas sumamente distintos en los cuales, insisto, si es una Ordenanza y es un debate, deberíamos entrar al articularlo, para debatir la Ordenanza, en cuanto a las obras y al cumplimiento de Contraloría, ese es un tema totalmente aparte que la administración hasta el momento no lo ha hecho y pido las certificaciones para que





Secretaría pueda explicarnos cuántos informes se solicitaron y cuáles aún están pendientes, y por supuesto las fechas de recibido de cada uno de los informes que si hayan llegado entregado a la Comisión”.

Seguidamente interviene la abogada Sabina Gamboa y señala: *“Yo me pregunto por qué no quisieron trasladar esta información a los concejales con tiempo, pese a que la propia Comisión había solicitado este informe de obras que se están por cobrar y de los plazos en los cuales se pretende cobrar estas obras, el día de hoy tarde, claro, nos empiezan a enumerar un sinnúmero de obras ambateños, qué lindo, realmente, en el 2017, en la alcaldía del ingeniero Amoroso 27 obras, hasta en pandemia ambateños 32 obras, 30 obras y como dije los ambateños saben honrar sus deudas, siempre lo han hecho cuando ven obras y yo me pregunto, y les pregunto a los ciudadanos y cuando toque hacer la liquidación de esta administración, en la siguiente administración, ¿qué obras nos irán a cobrar? ¿los monumentos verdes, capas? porque de ahí hasta el centro de exposiciones, que era su obra emblemática, hasta eso se les cayó y por orden del juez, con garantía de no repetición, de dejar de expropiar, porque claro, primero se ponen los zapatos y luego se ponen las medias, lo que quería allí era algo que no podían hacer por eso, yo ahora consulto a la Secretaría...*

La señora Secretaria Ad-Hoc procede a dar lectura al artículo 34.

Continúa la concejala Sabina Gamboa: *Que estas contribuciones especiales, cómo van a afectar a los ambateños, y he pedido que se certifique ese informe socioeconómico y que se explique muy bien este Concejo Municipal, claramente lo que dice el informe de Contraloría, el informe de Contraloría no recomienda al Concejo Municipal nada, le recomienda al Ejecutivo Ordenanza ya existe señores, no sé por qué el Ejecutivo no ha hecho lo propio, la Ordenanza ya lo tiene, la Contraloría no está observando al Concejo Municipal, está observando a la Administración Municipal, específicamente al Ejecutivo”.*

Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Sindico Municipal y responde: Se aclara que existen dos aspectos fundamentales para la presentación de la presente Ordenanza y para la reforma de dicha Ordenanza, en efecto, la Contraloría realizó una observación; sin embargo, para que puedan emitirse las notas de crédito, es obligatorio que exista una Ordenanza, en ausencia de esta, no es posible emitir las notas de crédito ni, en consecuencia, determinar una prescripción, a partir del momento en que las notas de crédito son ejecutables, se puede establecer una eventual prescripción, como segundo aspecto, se señala que existe una reforma al COOTAD, tal como lo indicó el Departamento Financiero, dicha reforma, contenida en el artículo 569, establece que las contribuciones especiales de mejoras ya no deben cobrarse únicamente en la zona urbana, sino también en la zona rural, si no se realiza esta reforma, no será posible efectuar el cobro correspondiente, tal como lo manifestó la concejala Gamboa, si bien existe una Ordenanza, esta no contempla a la zona rural, por lo que es obligación de la administración actualizar las Ordenanzas desde el inicio del ejercicio de los señores concejales, de no hacerlo, se dejaría de recaudar las contribuciones especiales de mejoras correspondientes a la zona rural, conforme a la reforma del 20 de marzo de 2017, vigente para todas las administraciones.





Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc, quien procede a certificar que, dentro del expediente, en las fojas de la 51 a la 54, consta el informe conjunto solicitado por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Finanzas y Tributación, en su momento.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Eliana Rivera, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe 5 votos a favor de los señores concejales, el voto en contra del ingeniero Gonzalo Callejas, del abogado Alex Valladares, del ingeniero Rumiñahui Lligalo, de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa, de la ingeniera Sandra Caiza y el voto a favor de la señora Alcaldesa, en virtud de los resultados, no se aprueba en segundo y definitivo debate, el proyecto de “Ordenanza que regula las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Ambato””*.

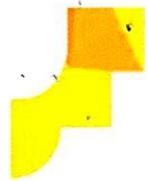
	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza		x		
2	Ing. Gonzalo Callejas		x		
3	Abg. Sabina Gamboa		x		
4	Lic. Carlos Ibarra	x			
5	Abg. María José López		x		
6	Sr. Patricio Lozada	x			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo		x		
8	Sr. Luis Manobanda	x			
9	Dra. Anabell Pérez		x		
10	Econ. Diego Proaño	x			
11	Ing. Eliana Rivera	x			
12	Lic. Patricia Shaca		x		
13	Abg. Alex Valladares		x		
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	x			
	Total:	6	8		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-306-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.*
- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*





- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.”;*
- *Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.- La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.”;*
- *Que el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”;*
- *Que los literales b) y c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;*
- *Que el artículo 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;”;*





- Que el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Financiamiento de obligaciones.- Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.- Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley.
- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 322 menciona que: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).";
- Que el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización especifica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.";
- Que la Secretaría del Concejo Municipal emite documento SCM-CERT-165-2025, con la cual certifica que el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del viernes **20 de junio de 2025**, conoció como sexto punto del Orden del Día N° 004-E-2025, el contenido del informe 001-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, notificado con oficio GADMA-SCM-2025-0079-OF/2025-1480; y, trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza que regula las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Ambato";
- Que mediante informe 012-2025 la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación recomienda: "Remitir al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula las Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón Ambato; así como el informe aprobado por parte de la Comisión sobre el proyecto de Ordenanza que Regula las Contribuciones Especiales de Mejoras en el Cantón Ambato y anexos";
- Que en la presente sesión el abogado Ramiro Aguilar, Procurador Síndico Municipal señala que los informes de la Contraloría General del Estado son de obligatorio cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; por tanto la reforma de la Ordenanza era obligatoria en cuanto a la actualización de la norma, ya que al haberse actualizado el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización también debía actualizarse la ordenanza. Señala que se va a dejar de cobrar las contribuciones especiales de mejoras de la zona rural porque no está contemplado en la ordenanza vigente;





- *Que en la presente sesión el licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato mociona la aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de: "Ordenanza que regula las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Ambato", Sin embargo, dicha moción no es aceptada, conforme la siguiente votación: 6 votos a favor, 8 votos en contra de los concejales: Gonzalo Callejas, Alex Valladares, Rumiñahui Lligalo, Patricia Shaca, María José López, Anabell Pérez, Sabina Gamboa y Sandra Caiza.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del lunes 22 de diciembre de 2025, acogiendo el contenido del informe 012-2025 de la Comisión de Planificación de Presupuesto Finanzas y Tributación (FW 1480)

RESUELVE:

No aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza que regula las contribuciones especiales de mejoras en el cantón Ambato".

La señora Alcaldesa solicita el criterio jurídico, a fin de que quede asentado en actas.

Interviene el abogado Mario Aguilar, Procurador Síndico Municipal, quien manifiesta: Señora Alcaldesa, los informes de la Contraloría son de cumplimiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Asimismo, la reforma de la Ordenanza era obligatoria en cuanto a su actualización conforme al COOTAD; por lo tanto, dicha Ordenanza debió haberse actualizado oportunamente. De no hacerlo, se dejaría de cobrar, como lo he indicado anteriormente.

La señora Alcaldesa dispone que la presente resolución sea remitida de manera inmediata a los organismos de control.

3.-Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio GADMA-DF-2025-1969-OF/2025-72387 y GADMA-DF-2025-1985-OF/2025-73508 de la Dirección Financiera, con el cual solicita autorización de Concejo Municipal para hacer uso de Bonos del Estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, empresas públicas municipales y entidades operativas desconcentradas, adjuntando el informe financiero respectivo.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales el punto previamente leído.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: *"Ya paso el punto anterior, sin embargo, es bueno dejara sentado que varios de los que están aquí presentes y forman el Concejo, participaron de administraciones anteriores, no estamos para calificar una administración, no somos jueces, el veredicto de la historia será el que se encargue de darle a cada quien lo que corresponde, si actuaron en buena o mala fe, lo que importa es que los momentos actuales, los que estamos hoy, tenemos que tomar decisiones y no hay que tener miedo a las decisiones que hayan que asumirse, de manera que con esta*





intervención quiero solicitar en el punto número tres que se lea el informe correspondiente y a la vez mociono que el Concejo Municipal autorice el uso de bonos del Estado, como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo de Centralizado Municipalidad de Ambato, con contratistas, proveedores, empresas públicas, municipales y entidades operativas desconcentradas, hasta ahí la moción”.

La señora Alcaldesa indica que existe una moción presentada, la cual cuenta con el apoyo correspondiente.

En uso de la palabra la concejala Patricia Shaca expresa: *“En la sesión anterior se había devuelto este documento administrativo con el fin de que se adjuntaran algunos informes, moción que habíamos apoyado, entre los informes solicitados se incluían, el informe jurídico, la justificación técnica de la valoración del mercado, el convenio de la dación entre el GADMA y el Estado, y el acuerdo entre el GAD y el proveedor de la dación, en ese sentido, en primera instancia, se solicita que Secretaría certifique si estos documentos, requeridos por el Concejo Municipal, se encuentran disponibles”.*

Seguidamente interviene la concejala María José López y manifiesta: *“Simplemente, el hecho, de recalcar que creo que todos los concejales aquí venimos con responsabilidades o al menos así lo hacemos quienes nos acercamos al debate, debatimos y solicitamos información, quiero que también se quede sentado en audios de que de ninguna de las dos Ordenanzas anteriores se han proyectado artículos y, por ende, ni siquiera se han debatido y eso también ojala sea observado por los organismos de control, estimada Alcaldesa, que pueden enviar completo el acta también de esta reunión para que los organismos de control puedan conocer que ni siquiera debaten lo que presentan o al menos no conocen el procedimiento parlamentario, dicho esto tampoco nos ponga de pretexto ya hay una ley, y el COOTAD es una ley, y compañeros, para quienes no son abogados, las leyes tienen una jerarquía superior a las Ordenanzas, si la Ordenanza no aprueba el cobro, la ley sí, entonces, no utilicen de pretexto este Concejo Municipal y cumplan con sus obligaciones, dicho esto, de lo que ya se había enviado con observaciones hacia la Administración Municipal, por falta de información dentro de lo que es esta autorización que quieren que se dé desde el Concejo Municipal, para que ejecuten el cobro de los bonos, quisiera que se enfatice en las observaciones que realizamos en la sesión pasada, que se nos diga cuál es el informe jurídico y técnico también de este tema y que también se pueda explicar hacia los ciudadanos ambateños justamente el tema de los bonos, cuáles van a salir con castigo, cuáles no tendrán castigo y sobre todo la base jurídica para esta autorización, ese es mi pedido”.*

Posteriormente la concejala Sabina Gamboa señala: *“Sí, muchas gracias, yo también me acojo y respaldo las palabras de la concejala María José López, hay que tener conocimiento técnico y jurídico de lo que está pasando en este momento, no intente culpabilizar a este Concejo Municipal, porque tranquilamente ustedes lo tienen que hacer y la Contraloría a quien observa es a ustedes y la Ordenanza lo tiene, no puede decir que la Ordenanza no se prevé porque la ley, sí lo hace, entonces tranquilamente lo puede*





realizar, en segundo momento, este tema también me preocupa sobremanera nuevamente por un tema bastante legal, de acuerdo a la resolución que se ha enviado para el aceptar estas invitaciones que hace el Ministerio para el pago con bonos, establece que debe existir previamente el consentimiento del Concejo Municipal o quien haga sus veces, ponen Concejo con s, que en este caso sería el Concejo Municipal, por eso aquí mi consulta es Procuraduría y de hecho parte de los documentos que se solicitó en la sesión anterior, antes de que regrese nuevamente este punto a conocimiento y resolución, era que se adjunte la resolución del Concejo Municipal, en donde se le permitía a la primera autoridad aceptar el pago con bonos, recordemos lo que dice el artículo 60, literal n) del COOTAD, en donde efectivamente establece que es la primera autoridad la que realiza estos convenios, pero cuando se traten de formas de pago, acuerdos de pago o cualquier tema que pueda afectar el patrimonio de la institución, debe estar bajo previo conocimiento y resolución del Concejo Municipal, por eso solicito a Secretaría que certifique si es que este Concejo Municipal, ha dado la anuencia para que se pueda realizar este convenio de cobro y porque ahora se pretende que el Concejo, sí dé la anuencia para que se pague a través de bonos a los proveedores, esa es mi primera consulta, tanto a Secretaría que se certifique y tanto a Procuraduría respecto de la resolución emitida por el Banco Central”.

A continuación, la concejala Anabell Pérez expresa: “Bueno, en la sesión anterior justamente se hizo un requerimiento de información que en este caso no se encuentra adjuntado, señora Alcaldesa, y yo creo que sí es importante que lo que solicitamos como concejales se observe sobre todo porque esto va a permitir que el procedimiento se fortalezca, pero vemos que no lo hace caso, se han solicitado los informes legales y pertinentes, referente incluso al convenio de dación, es decir, cuál es el convenio de la dación, cuál va a ser incluso la recepción, el convenio de recepción de los, en este caso de los bonos, cuáles van a ser las cláusulas, dónde está, cuándo suscribió usted con el Ministro de Finanzas Públicas, eso queremos conocerlo, la fecha, qué es lo que nosotros necesitamos, es decir, primero se recibe, el Concejo conoce este convenio, el Concejo autoriza este convenio, y posterior a aquello se determina por qué se van a pagar en bonos a los proveedores, acaso no hay liquidez en el Municipio, qué pasa con el saldo de caja bancos, qué se está comprometiendo con estos bonos, porque se entendería que si más los ciudadanos hacen más aportaciones, pagan más impuestos, se entiende que el incremento del presupuesto también existe, además se aumenta el saldo de caja bancos, pero vemos aquí que también existe este tema, en donde se va a pagar con otro valor, con un papel, en lugar de pagar con el dinero efectivo, en otro tema también, cuál va a ser el detalle de los distintos proveedores que han aceptado ya recibir este tipo de papel, en este caso financiero, como pago a su trabajo, como pago a su prestación del servicio a la municipalidad, quiénes son, cuáles son los montos de cada uno de los valores que se tienen que realizar los pagos, tanto a las empresas públicas, a los proveedores, como también, en este caso, con las recepciones correspondientes, se solicitó los acuerdos, en este caso de aceptación voluntaria de los proveedores, como ya lo mencioné, que tampoco se adjuntan aquí, es decir, no está el acuerdo del proveedor A,B,C, que dice sí, yo acepto que me paguen con bonos, del valor nominal de un dólar, etcétera, y los otros que tienen para





tres años y para cinco años aceptan incluso algún porcentaje de castigo, tampoco existe eso, no existe lo que se solicitó, la justificación técnica de valoración en el mercado, entonces, señora Alcaldesa, nuevamente, nos remite un informe que realmente no cuenta con estos sustentos, y como Concejo Municipal, sí estamos exigiendo el cumplimiento de aquello, porque bien lo ha dicho usted, nosotros tenemos la competencia normativa, no la competencia técnica, la competencia técnica incluso ustedes lo hacen y lo hacen de forma deficiente, pero al menos nosotros en el tema del Concejo sí estamos exigiendo y esperamos de que no pase lo mismo que los puntos anteriores, y por lo tanto creo que también es importante que ustedes sepan de que, al menos ya como concejales, se presentó a la Contraloría justamente el tema de las contribuciones especiales de mejoras para que hagan análisis y les exijan a la Administración Municipal el cumplimiento, no a los concejales, sino a la Administración, por lo tanto, si ustedes incumplen, ya es el problema de ustedes, y que se nos solvete por favor, este tipo de inquietudes, porque son uno de los requerimientos que nos piden justamente dentro del cumplimiento de la normativa respectiva”.

Toma la palabra la concejala Sandra Caiza y menciona: *“De hecho, estamos ante una realidad muy delicada para Ambato, ya que aceptar estos 15,1 millones de dólares del Estado constituye únicamente una medida de auxilio, pero no puede ser una decisión apresurada, compañeras y compañeros concejales, no nos adelantemos, porque la compañera, además de esta Comisión, ya había solicitado información en la reunión anterior; por lo tanto, lógicamente, nos deben presentar los datos correspondientes, les invito, compañeros, a la parte del equipo técnico, a que se entregue la información solicitada en el seno del Concejo, incluyendo la proyección en las pantallas, asimismo, es necesario detallar las conversaciones con las personas que podrían ser beneficiadas o con los proveedores de los bonos, así como explicar cómo se priorizarán los sectores rurales y urbanos en caso de aceptar estos bonos, finalmente solicito conocer nuevamente las peticiones realizadas en la sesión anterior”.*

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y responde: Al oficio se adjunta el informe financiero DF-2025-010, mediante el cual se solicita la autorización del Concejo Municipal para hacer uso de los bonos del Estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, empresas públicas municipales y entidades operativas desconcentradas, en dicho informe constan los antecedentes, señalando que desde el 20 de febrero se cursó la invitación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para participar en el proceso de dación en pago de obligaciones no pagadas y registradas en presupuestos clausurados, mediante la entrega de bonos de deuda pública; asimismo, se realizaron consultas al correo de dación en pago del Ministerio de Finanzas, adjuntándose las respuestas emitidas por dicha cartera de Estado, así como el convenio de pago correspondiente, en el referido convenio, específicamente en su cláusula tercera, objeto, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, en calidad de ente rector de las finanzas públicas, reconoce y se compromete a cancelar, el 4 de abril de 2025, el valor de USD 15'109.939,49 a favor de la Municipalidad de Ambato,





correspondiente a obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados, mediante el pago con bonos del Estado de deuda interna, conforme a la emisión autorizada por el Comité de Deuda y Financiamiento, mediante Resolución N. CDF-RE-SES-2025-01, de 9 de marzo de 2025, de acuerdo con el Acuerdo Ministerial N. 033 de 5 de septiembre de 2024 y la aceptación expresa de pago emitida por el GAD Municipal de Ambato, constante en el oficio GADMA-DF-2025-02, de 11 de marzo de 2025, en la cláusula cuarta se detalla la forma de pago, obligaciones, valoración y liquidación, estableciendo que el valor se cancelará mediante títulos de deuda pública con las siguientes condiciones financieras, a un plazo de un año, con valor nominal de USD 5'036.646,50, fecha de emisión 4 de abril de 2025, vencimiento 4 de abril de 2026 y tasa de interés del cupón 4,90%, con pago de intereses semestrales y capital al vencimiento; a un plazo de tres años, con el mismo valor nominal, fecha de emisión 4 de abril de 2026, vencimiento 4 de abril de 2028 y tasa de interés del 8,75%, con intereses semestrales y capital al vencimiento; y a un plazo de cinco años, con valor nominal de USD 5'036.646,50, fecha de emisión 4 de abril de 2025, vencimiento 4 de abril de 2030 y tasa de interés del 9,25%, con pago semestral de intereses y capital al vencimiento, el informe contiene además la base legal correspondiente, citando la Constitución de la República del Ecuador, artículos 82 y 226; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículos 71, 127, 131 ; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, artículos 53, 57, 59 y 60, literal n), que establece como atribución del Alcalde o Alcaldesa la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al GAD, los cuales requieren autorización del Concejo cuando comprometan el patrimonio institucional, se indica que la deuda municipal ascendía a USD 15'039.139,49 y que los bonos entregados suman USD 15'109.939,49, sin que exista afectación al patrimonio municipal, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 60 del COOTAD, numeral n), así como el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículo 155.1, y el Acuerdo Ministerial N. 033 de 5 de septiembre de 2024, de igual manera, se adjunta el documento JPMF-506 de la Dirección Nacional de Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador, que establece los requisitos para la transferencia y dación en pago con valores inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores del DCB, Banco Central, se aclara que no se incluye un listado de proveedores, ya que aún no existen contratos definidos ni aceptación expresa de los contratistas respecto a la modalidad de pago con bonos, habiéndose realizado únicamente acercamientos con los gerentes de las empresas públicas EMAPA, GIDSA y el Director de COMSECA, a fin de que, de ser procedente, se considere esta modalidad dentro de sus procesos de contratación, el informe financiero incluye el análisis de los bonos, sus vencimientos y los valores pendientes de transferencia a las mencionadas entidades, así como la explicación de que, de no contar con la autorización del Concejo, la municipalidad debería esperar la efectivización de los bonos en las fechas de vencimiento, lo cual afectaría la liquidez institucional, asimismo, se detalla la información proporcionada por Metrovalores respecto a los descuentos aplicables en caso de efectivización anticipada de los bonos, los costos de negociación y las comisiones correspondientes, así como el análisis de mercado y las conclusiones financieras, en las que se establece que la modalidad de pago uno a uno no genera descuentos ni afecta el





patrimonio municipal, garantiza transparencia y equidad, mejora la liquidez y permite el cumplimiento oportuno de las obligaciones finalmente, en función de los antecedentes, el análisis financiero y la normativa vigente, se recomienda solicitar al Concejo Cantonal autorizar a la señora Alcaldesa el uso de los bonos del Estado como medio de pago de las obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, empresas públicas municipales y entidades operativas.

La señora Alcaldesa consulta si existe alguna inquietud por parte de los señores concejales, debido a que ya existe una moción debidamente apoyada.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y consulta: *“Señora Directora Financiera, en el escenario en el que este Concejo Municipal no autorice el uso de estos bonos como forma de pago a las empresas públicas o a los proveedores, quisiera conocer si existe alguna disposición legal ya sea en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas o en alguna normativa del Banco Central del Ecuador o del Ministerio de Economía y Finanzas, que faculte directamente a la Administración Municipal a negociar estos bonos; asimismo, respecto al valor que se perdería por concepto de tasa de descuento, ¿puede dicho valor ser asumido directamente por la municipalidad o debe aplicarse necesariamente bajo la modalidad uno a uno? en este último caso, ¿a quién correspondería asumir dicho descuento?”.*

Seguidamente interviene la concejala Anabell Pérez y expresa: *“A ver, entiendo lo que nos explicó en este momento la administración, en este caso, la Dirección Financiera hace referencia al procedimiento de dación, pero aquí lo que podemos ver en los documentos es que usted, unilateralmente, sin autorización del Concejo, ya suscribió el convenio, es decir, nosotros jamás le autorizamos y usted ya suscribió el convenio con fechas anteriores ya recibió esos, ya aceptó la invitación, porque el ministerio o el ministro le mandó a circular MEF-MEF-2025-002, en donde le está invitando justamente a conocer, lo más lógico era que usted nos ponga en conocimiento en esta fecha el Concejo para nosotros autorizarle, administración municipal, si vaya acepte la invitación suscriba el convenio, usted nunca nos pidió autorización, unilateralmente dijo, bueno, yo voy firmo y hago lo que quiero y presentó y aquí está el documento, conmitante a este tema, dentro del orden del día, no dice lo que la señora Directora Financiera menciona que recién es para recibir, no, ya está pidiendo aquí la autorización, dice, para pagar solicitamos autorización al Concejo para hacer uso de los bonos para pagar a contratistas, proveedores y empresas públicas, entonces, no es tan mal que se quiera utilizar los bonos, en este caso como una recepción de los recursos por parte del Gobierno Central, lo que está mal es el procedimiento y el incumplimiento es obvio entonces, primero el Concejo tenía que autorizarle a usted como a Alcaldesa, vaya suscriba el convenio, acepte los 15 millones de dólares en bonos y luego el Concejo autorizarle a usted, perfecto, ahora que ya aceptó este dinero, ahora indíquenos cuáles van a ser los proveedores, pero al menos para el orden del día, ahora nos están diciendo que el uso de estos bonos es ya para pagar a los proveedores, entonces, claro, la consulta también viene, ¿cuáles son los proveedores?, ¿A*





quiénes se van a pagar?, quiénes van a hacer ese uso de los 15 millones de dólares en las diferentes etapas en las que están, entonces, es al procedimiento y a la inobservancia que tienen dentro de este punto, lo que como concejales estamos observando y estamos solicitando que justamente se cumpla la normativa y que no nos generen a nosotros como Concejo responsabilidades que ustedes unilateralmente ya lo hicieron y lo tomaron sin consentimiento de este Concejo, de ninguno de los 13 concejales, ustedes solos lo han hecho, entonces, la responsabilidad justamente está en ustedes y ahora, como falta este proceso, al menos no cuenta con los documentos correspondientes y hay vacíos en este tema, lógicamente eso también genera una preocupación de la liquidez que en este momento el municipio tiene, la salud financiera es importante, pero vemos que no hay la liquidez suficiente, en lugar de aumentar los recursos, vemos que cada presupuesto, al menos en esta administración, ha ido disminuyendo, mientras aumentan los impuestos, van disminuyendo los presupuestos y por ende también el saldo de caja bancos”.

En uso de la palabra la concejala Sandra Caiza expresa: *“De hecho, el artículo 164 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el Estado y sus instituciones están legalmente facultados para utilizar títulos, valores y bonos a fin de extinguir obligaciones, todos conocemos que la normativa es inferior a la ley; sin embargo, no es adecuado señalar que no se tiene la bolita mágica, ya que no se trata de ello, estimados compañeros técnicos, tal como se ha manifestado, si ya se va a recibir estos bonos, o como lo indicó la compañera que me antecedió en el uso de la palabra, debió existir previamente un acercamiento, provengo de una institución financiera donde se trabaja únicamente con dólares, pero cuando se plantea recibir otra moneda, el tema se analiza en el comité ejecutivo para determinar quién la recibiría y en qué condiciones, en ese sentido, considero que las respuestas deben estar acorde a lo que este seno del Concejo solicita, por lo que estimo necesario requerir información adicional y, de no ser así, espero que en esta ocasión el voto sea razonado, señora Presidenta”.*

Interviene la ingeniera Susana Jara, Directora Financiera y responde: Como se indicó en el informe financiero, dentro de los antecedentes constan la invitación y la relación de pagos, aspectos que no guardan relación directa con la autorización que se solicita actualmente, de conformidad con el documento requerido por el Banco Central del Ecuador, cabe señalar que el Banco Central del Ecuador también suscribe un convenio de dación de pagos entre la municipalidad y cada uno de los proveedores; sin embargo, dicho convenio aún no se encuentra firmado, ya que, como se ha indicado, todavía no se han definido los proveedores ni se conoce cuáles aceptarán esta modalidad de pago, en cuanto a la consulta formulada por el economista Proaño, respecto a si la ley faculta a la señora Alcaldesa, a hacer uso de estos bonos sin autorización, se precisa que no existe tal facultad, puesto que la efectivización de los bonos implicaría una afectación al presupuesto, tal como consta en el oficio de Metrovalores, existe un castigo aplicado a los bonos a tres años del 1,91 % y a los bonos a cinco años del 4,63 %, lo cual también se encuentra detallado y ajustado en el informe de la Dirección Financiera.





La señora Alcaldesa consulta si existe alguna inquietud adicional por parte de los señores concejales.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y expresa: *“Sí, señora Alcaldesa, había solicitado que se certifique, por parte de Secretaría, si contamos con los informes que fueron requeridos por el Concejo Municipal, por favor, señora Presidenta, si puede indicar a la señorita Secretaria que se nos brinde la respuesta correspondiente”.*

Posteriormente interviene el concejal Carlos Ibarra y manifiesta: *“Se trata de algo importante para la ciudad, si el Estado no cumple y no tiene recursos del Estado, hay bonos y los bonos de los especialistas saben cómo manejarlo y si se puede hacer obras con esos bonos creo que mi sentido común me dice utilicemos si va a ser beneficioso para la ciudad, en estas circunstancias yo había mocionado ya lo correspondiente para la aprobación del uso en obras de los bonos estatales nada más, señora Alcaldesa”.*

La señora Alcaldesa dispone se someta a votación.

Al existir la moción con el apoyo correspondiente de la ingeniera Eliana Rivera, la señora Secretaria Ad-Hoc toma votación ordinaria y proclama el resultado: *“Existe el voto de los 7 señores concejales a favor, el voto en contra del ingeniero Gonzalo Callejas, del abogado Alex Valladares, de la licenciada Patricia Shaca, de la abogada María José López, de la doctora Anabell Pérez, de la abogada Sabina Gamboa y el voto a favor de la señora Alcaldesa, se aprueba el punto número tres”.*

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Sandra Caiza	X			
2	Ing. Gonzalo Callejas		X		
3	Abg. Sabina Gamboa		X		
4	Lic. Carlos Ibarra	X			
5	Abg. María José López		X		
6	Sr. Patricio Lozada	X			
7	Ing. Rumiñahui Lligalo	X			
8	Sr. Luis Manobanda	X			
9	Dra. Anabell Pérez		X		
10	Econ. Diego Proaño	X			
11	Ing. Eliana Rivera	X			
12	Lic. Patricia Shaca		X		
13	Abg. Alex Valladares		X		
14	Ing. Diana Caiza (Alcaldesa)	X			
	Total:	8	6		

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RC-307-2025
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:





- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;*
- *Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.- 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.”;*
- *Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;*
- *Que los literales b) y c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;*
- *Que el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución del Concejo Municipal: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”;*
- *Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina como atribución del alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado*





municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.”;

- Que el mismo cuerpo legal en su artículo 323 menciona que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.”;
- Que con oficio GADMA-DF-2025-1969-OF/2025-72387 la Dirección Financiera, solicita autorización de Concejo Municipal para hacer uso de Bonos del Estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, empresas públicas municipales y entidades operativas desconcentradas;
- Que con resolución RC-298-2025, adoptada en sesión ordinaria del martes 16 de diciembre de 2025 el Concejo Municipal resolvió: “Devolver el trámite a la Administración Municipal para que se adjunten informes legales, convenio de dación en pago a suscribirse entre el GADMA y los proveedores, con el detalle individualizado de los mismos, así como los acuerdos de aceptación voluntaria por parte de los proveedores para recibir el pago mediante bonos.”;
- Que con oficio GADMA-DF-2025-1985-OF/2025-73508, del 18 de diciembre de 2025, la Dirección Financiera remite informe financiero DF-2025-010 con las siguientes conclusiones y recomendaciones: “CONCLUSIONES: La operación a tasa 1 a 1 sin descuentos: la transferencia a Empresas Públicas, unidades desconcentradas y el pago a contratistas/proveedores en bonos se realiza sin variaciones en el monto de los compromisos y sin efectivización anticipada ni descuentos, garantizando transparencia y equidad.- Mejora de la liquidez y cumplimiento de obligaciones: Esta modalidad permite a la Municipalidad de Ambato conservar su liquidez a corto plazo, a la vez que asegura la ejecución de obras y el pago oportuno de compromisos adquiridos y por adquirir.- Planificación presupuestaria definida: Se ha programado el pago de transferencia al presupuesto 2025 y 2026 (EMAPA, GIDSA Y COMSECA), con gestiones previas realizadas con gerentes y directores para su implementación.- Opción de venta anticipada con montos específicos: Según la propuesta de Metrovalores, los bonos con vencimiento 4 de abril de 2028 y 2030 ofrecen la posibilidad de venta anticipada para recibir liquidez por US\$5'028.324,73 y US\$4'896.301,68 lo que significa un descuento de US\$97.687,26 y US\$234.816,91; ascendiendo a una disminución en los recursos de la Municipalidad por US\$332.504,17 más costos transaccionales que afectarían a su patrimonio.- RECOMENDACIONES.- Por los antecedentes expuestos, el análisis financiero realizado y la normativa vigente, considerando que la entrega directa de bonos bajo la modalidad 1 a 1 es la alternativa que no afecta el patrimonio municipal a diferencia de la venta anticipada, que generaría una pérdida de US\$ 332.504,17, más los costos transaccionales; se recomienda solicitar al Concejo Cantonal autorice a la señora Alcaldesa para hacer uso de los bonos del estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, Empresas Públicas Municipales y entidades Operativas Desconcentradas.”;





- Que en la presente sesión el licenciado Carlos Ibarra, Concejal de Ambato mociona autorice a la señora Alcaldesa para hacer uso de los bonos del estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, Empresas Públicas Municipales y entidades Operativas Desconcentradas.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del lunes 22 de diciembre de 2025, acogiendo la moción planteada por el concejal Carlos Ibarra.

RESUELVE:

Autorizar a la señora Alcaldesa a hacer uso de los bonos del Estado como medio de pago de obligaciones y compromisos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con contratistas, proveedores, Empresas Públicas Municipales y entidades Operativas Desconcentradas".

Continúa la señora Secretaria Ad-Hoc e informa que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo que se puede proceder a clausurar la presente sesión.

La señora Alcaldesa da por clausurada la sesión, no sin antes agradecer a todos los presentes por su comparecencia y participación.

La señora Secretaria Ad-Hoc clausura la sesión Extraordinaria del Concejo Municipal siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, convocada con el orden del día, 009-E-2025.


Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Abg. Margarita Mayorga
Secretaria Concejo Municipal Ad-Hoc

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderón	15/01/2026
Revisado por:	Abg. Margarita Mayorga	15/01/2026





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-014-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;

- Que una vez puesto en consideración del pleno del Órgano Legislativo el contenido del Acta 009-E-2025, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 22 de diciembre del 2025, no existe observaciones, únicamente el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Moisés Yancha por no haber estado presentes en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **20 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del Acta 009-E-2025.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 009-E-2025, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 22 de diciembre del 2025, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Moisés Yancha por no haber estado presentes en dicha sesión.- **Lo certifico.** Ambato, 21 de enero de 2026.- **Notifíquese.**



Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc

Adj. Acta 009-E-2025

Elaborado por: Abg. Tania López
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2026-01-21





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0119-OF / 2026-5003

Ambato, 28 de enero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: NOTIFICACIÓN RC-014-2026

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-014-2026, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Aprobar el contenido del Acta 009-E-2025, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 22 de diciembre de 2025, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Moisés Yancha por no haber estado presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Copia: Abogada
Tania Silvana Lopez Villacis
Asistente Técnico De Concejo Municipal
Señor/a
Cristina Del Rosario Calderon Chavez

Señor/a
Sandra Elizabeth Villalba Onate
Asistente Administrativa

c calderon /

3 MAR 2026
Sandra 15:30

Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi
03 2 99 78 00. ext. 7818 | www.ambatogob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

1 de 1



GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0210-OF / 2026-8840

Ambato, 12 de febrero de 2026



GAD Municipalidad de Ambato

Asunto: FIRMA EN ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-E-2025

Ingeniera
Diana Guadalupe Caiza Telenchana
Alcaldesa Del Canton Ambato

De mi consideración:

Me permito adjuntar el Acta No. 009-E-2025 de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato, de fecha 22 de diciembre de 2025, aprobada mediante Resolución de Concejo N° RC-014-2026, con la finalidad de que su Autoridad se sirva suscribirla.

Solicitar también, que una vez el acta se encuentre firmada, se devuelva a esta Secretaría para su archivo y posterior publicación en la página Web Municipal.

Agradecida por su gentil atención, me es grato suscribir.

Atentamente,



Abogada *[Signature]*
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

s villalba /

GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

03 MAR 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *[Signature]* HORA: 15:13

GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

25 FEB 2026

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *[Signature]* HORA: 15:20

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
Fecha: 2026-02-26
Hora: 9:00

GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
Fecha: 13-02-2026
Hora: 10:15
Recepcion: *[Signature]*

